



Universidad de Oviedo

FACULTAD DE DERECHO

PCEO GRADO EN DERECHO / GRADO EN  
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

## **TRABAJO DE FIN DE GRADO**

LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS EN EL MARCO DE LA  
COMUNIDAD ECONÓMICA DE ESTADOS DE ÁFRICA OCCIDENTAL  
(CEDEAO)

Estudiante: Mario Solares Fernández

Convocatoria: Ordinaria, segundo semestre.

**DECLARACIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8.3 DEL REGLAMENTO SOBRE LA ASIGNATURA TRABAJO FIN DE GRADO**

Yo [Mario Solares Fernández](#),

**DECLARO**

que el TFG titulado "[La prevención de conflictos en el marco de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental \(CEDEAO\)](#)" es una obra original, de mi propia autoría y que he referenciado debidamente todas las fuentes utilizadas, no habiendo recurrido al plagio, a la realización del trabajo por persona distinta del propio estudiante ni a ningún otro medio fraudulento de elaboración, incluidos los basados en sistemas de inteligencia artificial.

En Oviedo, a 17 de mayo de 2024

## **RESUMEN**

La creciente regionalización en diversos ámbitos ha llegado hasta el campo de la seguridad común; hasta el punto de que determinadas Organizaciones internacionales de corte regional, como la CEDEAO en África Occidental, han visto una deriva de sus propósitos fundacionales hacia unos objetivos no planteados originariamente. Así, esta Organización ha sido precursora en materia de prevención, gestión y resolución de conflictos regionales.

Este trabajo pretende someter a análisis la estructura institucional y normativa de la CEDEAO en materia de política de seguridad; así como examinar los principales conflictos en los que la Organización ha intervenido y los factores externos que determinan la correcta consecución de sus objetivos, como la intervención de terceros Estados o de otras Organizaciones internacionales.

## **ABSTRACT**

The growing regionalisation of various fields has reached the sphere of common security, to the extent that certain regional international organisations, such as ECOWAS in West Africa, have witnessed a drift from their founding purposes towards objectives that were not originally envisaged. Thus, this organisation has been a forerunner in the prevention, management, and resolution of regional conflicts.

This project aims to analyse the institutional and normative structure of ECOWAS in terms of security policy, as well as to examine the main conflicts in which the Organisation has intervened, and the external factors that determine the correct achievement of its objectives, such as the intervention of third states or other international Organisations.

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>1. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA CEDEAO.....</b>	<b>3</b>
1.1. EL ORIGEN DE LA CEDEAO: LA CEAO .....	3
1.2. LA CEDEAO: CREACIÓN, MISIÓN Y PRINCIPIOS.....	4
1.3. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL.....	5
<b>2. LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA CEDEAO .....</b>	<b>8</b>
<b>2.1. PREVISIONES NORMATIVAS.....</b>	<b>8</b>
2.1.1. El Protocolo relativo al Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos y Mantenimiento de la Paz y la Seguridad, de 1999.....	9
2.1.2. El Protocolo sobre Democracia y Buen Gobierno, de 2001.....	11
2.1.3. El Marco de Prevención de Conflictos de la CEDEAO, de 2008.....	12
2.1.4. Otra normativa relevante en materia de seguridad regional .....	13
<b>2.2. LA OPERATIVIZACIÓN DEL MARCO DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS.....</b>	<b>14</b>
<b>2.3. EXPERIENCIA DE LA CEDEAO EN LA GESTIÓN DE CRISIS.....</b>	<b>17</b>
2.3.1. El conflicto de Liberia (1980 - 2003) .....	17
2.3.2. El conflicto de Sierra Leona (1991 - 2002) .....	19
2.3.3. El conflicto de Guinea-Bissau (1998 - 2005) .....	20
2.3.4. El conflicto de Costa de Marfil (2002 – 2011).....	21
<b>3. LA REGIONALIZACIÓN DE LA SEGURIDAD .....</b>	<b>23</b>
<b>3.1. LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE PRIMERA GENERACIÓN: EL MONOPOLIO DE LAS NACIONES UNIDAS.....</b>	<b>23</b>
<b>3.2. LA REGIONALIZACIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL SENO DE LA CEDEAO .....</b>	<b>25</b>
3.2.1. Causas.....	26
3.2.2. La regionalización de la seguridad y su compatibilidad con las Naciones Unidas .....	27
<b>4. EL PAPEL DE FRANCIA EN LA ZONA DE ÁFRICA OCCIDENTAL .....</b>	<b>30</b>
<b>4.1. PRESENCIA COLONIAL .....</b>	<b>30</b>
<b>4.2. PRESENCIA POSTCOLONIAL .....</b>	<b>30</b>
4.2.1. La política de seguridad francesa en África Occidental .....	30
4.2.2. Nigeria como “potencia regional” .....	33
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>35</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN .....</b>	<b>37</b>
<b>NORMATIVA CITADA.....</b>	<b>42</b>

## INTRODUCCIÓN

En Derecho internacional, el término “regionalización” hace referencia al “crecimiento de los intereses de una comunidad o sociedad en una determinada región, incluyendo procesos de interacción socioeconómica entre las unidades”<sup>1</sup>. Se trata de un proceso dinámico en el que se forman agrupaciones territoriales por razones geográficas, donde la cooperación interestatal juega un rol de suma importancia.

La regionalización puede ser más o menos intensa en función del ámbito al que va dirigida, así como del tipo de Organización internacional del que se trate. Así, las Organizaciones de integración, como la Unión Europea, presentan un carácter regional más profundo, asumiendo éstas ciertas competencias de carácter originariamente estatal. Por su parte, las Organizaciones internacionales de cooperación, como el Consejo de Europa, al carecer de atribuciones de este tipo, tendrán un alcance más limitado.

Este fenómeno de la regionalización puede referirse a un amplio abanico de ámbitos. Así, se puede hablar de regionalización económica y comercial, política, diplomática, cultural, etc. A lo largo del presente trabajo se pondrá el foco en la regionalización en el campo de la seguridad.

Este concepto de seguridad encuentra su origen en el bilateralismo estatal, que tuvo su máximo desarrollo durante el siglo XIX. Asimismo, la Revolución francesa había mostrado a escala internacional que los conflictos sucedidos en una nación pueden llegar a extrapolarse a las naciones fronterizas. Prueba de esta preocupación fue el Congreso de Viena (1815) y la formación de alianzas interestatales para mantener la paz en Europa, como fue el caso de la Santa Alianza<sup>2</sup>.

Sin embargo, el mundo no comenzaría a ver una regionalización de la seguridad propiamente dicha en el seno de una Organización hasta después de la Segunda Guerra Mundial, con el nacimiento de la OTAN. El temor ante un resurgimiento de las tensiones en la Europa de la postguerra sembró entre las diferentes naciones el deseo de afianzar las relaciones interestatales y asegurar una reconstrucción próspera y pacífica.

Durante las décadas de los años 70 y 80 los proyectos de Organizaciones internacionales de carácter regional se multiplicaron, destacando también en aquellas zonas con Estados

---

<sup>1</sup> KACOWICZ, A. M., “Regionalization, globalization, and nationalism: Convergent, divergent, or overlapping?”, *Alternatives*, vol. 24 (4), 1999, p. 531.

<sup>2</sup> ARRAYA, L., “Los Principios del Derecho Internacional Público en el Congreso De Viena 1814-1815”, *Revista DIREITO E JUSTIÇA–Reflexões Sociojurídicas–Ano XVII–*, vol. 28, 2017, pp. 160-161.

recientemente descolonizados<sup>3</sup>. Ejemplo de ello son la creación de la ASEAN o de la CEDEAO en Asia y en África, respectivamente.

Por su parte, la CEDEAO constituye un caso muy particular, debido a su propósito inicial, eminentemente económico, y la deriva posterior de sus actuaciones hacia un terreno de seguridad regional y de mantenimiento de la paz. El presente trabajo analiza esto mismo, siguiendo un esquema lógico. En un primer epígrafe (1) se analizará la Organización en cuestión, desde su nacimiento hasta su estructura institucional. A continuación, se procederá a examinar las previsiones normativas de la CEDEAO en materia de seguridad (2) para evaluar cómo ha ido evolucionando en este aspecto; así como algunos de los principales conflictos en los que esta Organización ha tomado parte. Seguidamente, se abordará la cuestión de la regionalización de la seguridad y su enmarque dentro del sistema de prevención de conflictos de las Naciones Unidas (3). Finalmente, en el último epígrafe (4) se comentará la posición de Francia en la región, así como el rol de Nigeria como posible “potencia regional” emergente.

## **1. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA CEDEAO**

En el presente epígrafe se presentará la CEDEAO como Organización regional, hablando en primer lugar de sus orígenes (1.1). A continuación, se expondrá su nacimiento, así como su misión y principios (1.2), para culminar con un análisis de su estructura institucional (1.3).

### **1.1. EL ORIGEN DE LA CEDEAO: LA CEAO**

La Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO) encuentra sus orígenes en la ya extinta Comunidad Económica de África Occidental (CEAO). Esta última fue fundada en el año 1973 con la ratificación del Tratado de Abiyán<sup>4</sup> por parte de Estados de la antigua África Occidental francesa: Benín, Burkina Faso, Costa de Marfil, Mali, Mauritania, Níger y Senegal. Asimismo, se le otorgó a Togo la condición de observador de la Organización.

La razón de ser de la CEAO tomaba una base fundamentalmente de cooperación económica a nivel regional (art. 1 del Tratado). En los primeros artículos, se desgana todo lo que entraña la misión y los objetivos de la Comunidad, haciendo especial referencia al favorecimiento del desarrollo de las actividades económicas de los Estados miembros, con particular interés en los sectores de la agricultura, la ganadería, la pesca, la industria, los transportes y el turismo. Asimismo, otro de los objetivos de la CEAO era la facilitación del comercio intrarregional,

---

<sup>3</sup> SÖDERBAUM, F., HETTNE, B., “Regional security in a global perspective”, *Africa's New Peace and Security Architecture. Promoting norms and institutionalising solutions*, vol. 1, 2016. pp. 1-2.

<sup>4</sup> *Traité instituant la Communauté économique de l'Afrique de l'Ouest (CEAO) [avec protocoles et communiqué final de la Conférence des chefs d'Etat de la CEAO]*, Abiyán, 17 de abril de 1973, Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1257, núm. 20641 (disponible en <https://sgg-mali.ml/conventions/ceao-traite-1973-instantant-la-ceao.pdf>).

previando incluso la implantación de un territorio aduanero unificado en el artículo 6 del Tratado constitutivo.

En definitiva, la CEAO nació como respuesta al fracaso de las iniciativas llevadas a cabo por Francia a finales de la década de los 1950 (UDAO) y durante la de los 1960 (UDEAO) para contrarrestar la influencia de Nigeria en la zona, impulsando el crecimiento económico de los Estados miembros mediante la libre circulación de capitales y estableciendo un arancel común<sup>5</sup>.

Si bien Francia no impulsó directamente la creación de la CEAO, sí que jugó un papel importante en la toma de decisiones por parte de los órganos rectores de la Organización. Paralelamente, la CEAO encontró algunos problemas desde su creación, como la negativa por parte de Senegal y Costa de Marfil a asumir su papel de Estados financiadores o la preeminencia del sector primario en todas las economías de los Estados miembros, limitando las sinergias entre ellos. Todo ello contribuyó a un fuerte bloqueo del proceso de integración, surgiendo problemas económicos para la prosperidad del proyecto<sup>6</sup>.

## **1.2. LA CEDEAO: CREACIÓN, MISIÓN Y PRINCIPIOS**

A los pocos años del nacimiento de la CEAO surge en el año 1975 una nueva Organización internacional con la ratificación del Tratado de Lagos<sup>7</sup>: la CEDEAO. La principal diferencia entre ésta y su antecesora es la diversidad de los Estados miembros, estando constituida no solo por países francófonos, sino también por otros países de la zona cuyo idioma oficial es el inglés o el portugués. Así, al Tratado constitutivo se adhirieron un total de quince Estados: Benín, Burkina Faso, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Mali, Mauritania<sup>8</sup>, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo.

Entre los Estados miembros destaca Nigeria, principal precursor de la iniciativa. De todas las razones que motivaron a esta nación a impulsar el nacimiento de esta Organización cabe señalar motivos económicos, como la diversificación de su estructura productiva y el desarrollo económico del país; así como motivos políticos, como la extensión de su influencia en la zona del África Occidental, desplazando así a Francia<sup>9</sup>.

---

<sup>5</sup> BADI, M. K., "La Integración Regional en África: análisis político, jurídico y económico", *Cuadernos de Ciencias Económicas Empresarias*, vol. 40, 2001, p. 57.

<sup>6</sup> MUSAH, A., "ECOWAS and Regional Responses to Conflicts", JAYE, T., GARUBA, D., AMADI, S., (Eds.), *ECOWAS and the Dynamics of Conflict and Peace-building*, Dakar, CODESRIA, 2011, pp. 151-152.

<sup>7</sup> *Traité de la Communauté Economique des Etats de l'Afrique de l'Ouest (CEDEAO)*, Lagos, Nigeria, 28 de mayo de 1975, vol. 1010, núm. 14843 (disponible en <https://www.refworld.org/legal/constinstr/ecowas/1975/en/63881>).

<sup>8</sup> Mauritania firmó el Tratado constitutivo en 1975 y formó parte de la CEDEAO hasta su retirada en el año 2000. Por su parte, Cabo Verde se unió a la Organización en el año 1976.

<sup>9</sup> IWILADE, A., UCHECHUKWU AGBO, J., "ECOWAS and the Regulation of Regional Peace and Security in West Africa", *Democracy and Security*, Vol. 8 (4), 2012, p. 371.

En el artículo 2 del Tratado constitutivo se puede observar un cambio de prioridades en lo que respecta a los sectores de actividad, siendo ahora los relevantes la industria, los transportes, las telecomunicaciones, la energía, los recursos naturales, el comercio, la moneda y cuestiones financieras.

En el siguiente artículo (3) se enumeran una serie de medidas que los Estados miembros deberán tomar para contribuir a la consecución de los fines de la Organización, tales como la eliminación de los derechos de aduana o barreras equivalentes; la supresión de obstáculos a la libre circulación de personas, servicios y capitales; la armonización de políticas económicas e industriales; o la creación de un Fondo para la Cooperación, la Compensación y el Desarrollo; entre otras.

El Tratado de Lagos fue revisado<sup>10</sup> en Cotonú (Benín) en el año 1993 con el fin de acelerar el proceso de integración económica y de reforzar la cooperación política. A efectos del funcionamiento institucional, el Tratado revisado toma una especial relevancia, confiriendo a los organismos de la CEDEAO la misión de prevenir y de solucionar los eventuales conflictos que puedan darse en el seno de la Organización, como es el caso de los conflictos políticos (irregularidades democráticas, golpes de Estado...).

Las iniciativas de la CEDEAO han desempeñado un papel fundamental en lo que respecta a la preservación de la estabilidad política y la paz en el seno de la Organización. Así, ésta actúa como mediador entre los Estados miembros, pero también dentro de los propios países. En conflictos como los del golpe de Estado de 1997 en Sierra Leona, o la crisis de Guinea-Bissau de 1998 se ha puesto de relieve el rol de la CEDEAO en materia de seguridad regional.

### **1.3. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL**

En lo referente a la estructura institucional de la CEDEAO (regulada del artículo 6 al 24 del Tratado revisado), cabe señalar los siguientes organismos:

La Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno es el órgano supremo de la CEDEAO, la cual se compone de los jefes de Estado y/o de Gobierno de los Estados miembros de la Organización<sup>11</sup>. Las reuniones tienen periodicidad anual<sup>12</sup> y tienen lugar en la capital del país que ostente la presidencia rotativa dicho año. Entre las principales funciones de esta institución destaca la fijación de los objetivos principales de la CEDEAO, es decir, la orientación de la dirección tanto política, como económica y social de la Organización. Asimismo, la Conferencia se encarga de controlar el buen funcionamiento del resto de las instituciones y de la CEDEAO en su conjunto. Si bien la Conferencia de Jefes de Estado y de

---

<sup>10</sup> *Traité révisé de la Communauté Economique des Etats de l'Afrique de l'Ouest (CEDEAO)*, Cotonú, Benín, 24 de julio de 1993 (disponible en <https://www.ecowas.int/publication/traites/?lang=fr>).

<sup>11</sup> *Ibidem*, art. 7.

<sup>12</sup> *Ibidem*, art. 8.



Gobierno se ha visto desprovista de gran parte de su capacidad normativa, tiene la potestad de adoptar actos con el fin de complementar las disposiciones del Tratado, denominados decisiones<sup>13</sup>.

El Consejo de Ministros es el siguiente órgano en la jerarquía de la CEDEAO. Compuesto al menos por dos representantes de cada Estado miembro (ministro encargado de los asuntos relacionados con la CEDEAO y ministro de Economía), se encarga de realizar recomendaciones a la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno y de dirigir a todos los organismos que estén bajo su autoridad<sup>14</sup>. En cuanto a la periodicidad<sup>15</sup> de las reuniones, estas tienen lugar dos veces al año. Otras funciones relevantes del Consejo de Ministros son la designación de los funcionarios de la Organización, la autorización de proyectos e iniciativas y, la más destacable, la capacidad normativa. Esta institución tiene la potestad de tomar decisiones, elaborar directivas y reglamentos<sup>16</sup> o dar recomendaciones a otros organismos de la CEDEAO.

En lo que se refiere al Parlamento, éste es el órgano de control democrático de las instituciones que componen la Organización, así como de las decisiones que eventualmente puedan ser tomadas. Fue creado en 1994, tras estar así previsto en el art. 13 del Tratado revisado. El total de escaños del Parlamento es de 120 y a cada país le corresponde un número de escaños proporcional a la población existente en ellos, siendo el mínimo de cinco. El Parlamento<sup>17</sup> de la CEDEAO carece de competencias normativas, por lo que sus atribuciones tienen carácter esencialmente consultivo. Sus funciones puede ejercerlas de oficio en materia de derechos humanos, o puede hacerlo a instancia de otros organismos por cuestiones que atañen a la propia Organización. Las sesiones parlamentarias ordinarias tienen lugar dos veces al año como mínimo. Asimismo, el Parlamento puede reunirse en sesión extraordinaria a iniciativa del presidente de la Conferencia o por mayoría absoluta de la Cámara. El mandato de creación del Parlamento viene establecido en el Tratado revisado en su artículo 13. Así, su regulación en primera instancia fue en 1994 a través del Protocolo A/P2/8/94, relativo al Parlamento Comunitario, el cual fue modificado en el año 2006 por el Protocolo Adicional A/SP.3/06/06, relativo al Parlamento Comunitario. Actualmente, el documento que rige el funcionamiento de la institución es la Ley Complementaria A/SA.1/12/16, del 17 de diciembre de 2016, relativo a la mejora de los poderes del Parlamento de la CEDEAO.

---

<sup>13</sup> *Ibidem*, art. 9.

<sup>14</sup> *Ibidem*, art. 10.

<sup>15</sup> *Ibidem*, art. 11.

<sup>16</sup> *Ibidem*, art. 12.

<sup>17</sup> Ley Complementaria A/SA.1/12/16, del 17 de diciembre de 2016, *relativa a la mejora de los poderes del Parlamento de la CEDEAO* (disponible en <https://parl.ecowas.int/wp-content/uploads/2020/08/ENG-Supplementary-Act-on-Enhancement-Parliament-Feb-2017.pdf>).

La Comisión de la CEDEAO, originariamente llamada *Secretaría ejecutiva*, se encarga de defender los intereses de la Organización. Está compuesta<sup>18</sup> por ocho miembros y un presidente designado por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno. Entre sus atribuciones<sup>19</sup> destacan el poder de iniciativa para realizar recomendaciones a la Conferencia y al Consejo de Ministros sobre aquellas materias que estimen pertinentes para el correcto desarrollo de la Organización. Asimismo, puede formular propuestas, adoptar actos y reglamentos de ejecución dictados por el Consejo y es la encargada de representar a la CEDEAO internacionalmente. El presidente de la Comisión tiene atribuciones especiales, como acudir al Tribunal de Justicia de la Organización con motivo de incumplimientos de Estados miembros de sus obligaciones o la capacidad de sellar acuerdos con otras organizaciones.

Por otro lado, existen las instituciones y los comités técnicos especializados<sup>20</sup>, encargados de asuntos concretos como comercio, aduanas, transportes, recursos naturales, etc. Están constituidas por representantes de cada Estado miembro y se reúnen cuando la situación lo requiere<sup>21</sup>. Las instituciones especializadas, estipuladas en el art. 6 del Tratado revisado son: El Banco de Inversión y Desarrollo de la CEDEAO y la Agencia Monetaria del África Occidental.

Finalmente, se encuentra el Tribunal de Justicia, el cual es competente para interpretar las disposiciones de los Tratados y los Protocolos y para solucionar los eventuales conflictos que puedan surgir entre las instituciones. Sus disposiciones tendrán carácter vinculante para los Estados miembros, los órganos y las personas físicas y jurídicas que formen parte del territorio de la CEDEAO. Ante el Tribunal pueden acudir tanto las instituciones y Estados miembros de la Organización, como los nacionales de dichos países, en caso de violación de los Tratados, los Protocolos, o de disposiciones del Derecho derivado de la CEDEAO. El Tribunal de Justicia de la CEDEAO está compuesto por siete jueces independientes nombrados por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno.

Asimismo, el Tratado revisado prevé la creación de un Tribunal arbitral en su artículo 16. Sin embargo, el Protocolo para su habilitación no ha sido ratificado aún. Por el momento, es el propio Tribunal de Justicia de la CEDEAO el que se encarga de suplir las funciones del aún inexistente Tribunal arbitral.

---

<sup>18</sup> Art. 18 del Tratado revisado, 1993.

<sup>19</sup> *Ibidem*, art. 19.

<sup>20</sup> *Ibidem*, art. 22.

<sup>21</sup> *Ibidem*, art. 23.

## 2. LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA CEDEAO

En el siguiente epígrafe se expondrán los principales desarrollos normativos de la CEDEAO en materia de seguridad en la región (2.1). A continuación, se ilustrará cómo se lleva a cabo el marco de prevención de conflictos en el seno de la CEDEAO (2.2) y, finalmente, se analizarán los diferentes conflictos en los que la Organización ha tomado parte en aras a su resolución (2.3).

### 2.1. PREVISIONES NORMATIVAS

La política de seguridad regional no tomó especial relevancia en el tratado original de 1975, al igual que otras muchas cuestiones, por lo que se vio necesaria la celebración de una comisión de revisión del tratado en 1993. A partir de entonces, este ámbito constituye uno de los principios fundamentales de la CEDEAO, figurando en el artículo 4 (e) del Tratado:

*“Mantenimiento de la paz, de la seguridad y de la estabilidad regionales, promoviendo y reforzando las relaciones entre países vecinos”.*

Acompañada a la ratificación de estos principios está la máxima que cada Estado miembro se comprometió a cumplir, que es la creación de las condiciones favorables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Organización<sup>22</sup>. En definitiva, un compromiso a actuar fielmente conforme a los principios fundamentales de la CEDEAO y a velar por una integración progresiva.

Asimismo, en el artículo 22 del Tratado se prevé la creación de una serie de comisiones técnicas, entre las que destaca la Comisión Técnica de Asuntos Políticos, Judiciales y Jurídicos, Seguridad Regional e Inmigración. Es el capítulo X del Tratado el que describe más en profundidad en qué consiste esta materia, siendo el art. 58 el que versa específicamente sobre la seguridad regional.

En él se pone de manifiesto el deber tanto de la CEDEAO como de sus Estados miembros de velar por la Comunidad y de crear y reforzar los mecanismos necesarios para asegurar la prevención y la resolución de eventuales conflictos entre Estados miembros y también dentro de una misma nación. Además, se hace hincapié en una serie de áreas concretas en las que se necesita la colaboración de los Estados miembros y de la Organización como, por ejemplo, la creación de un cuerpo común de Fuerzas Armadas para el mantenimiento de la paz; el establecimiento de procesos de mediación u otros modos de resolución pacífica de conflictos; o la creación de comisiones (ya sea a nivel nacional o local) que examinen la existencia de potenciales conflictos en sus respectivas zonas.

---

<sup>22</sup> KAGISYE, E., “Environnement juridique et institutionnel des affaires en Afrique : cas la Communauté économique des Etats de l’Afrique de l’ouest (CEDEAO)”, *HAL*, núm. 01496565, 2017, pp. 4-5.

### **2.1.1. El Protocolo relativo al Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos y Mantenimiento de la Paz y la Seguridad, de 1999**

Si bien el artículo 58 del Tratado revisado constituyó un gran avance en términos de política de seguridad en el seno de la CEDEAO, no fue hasta 1999, con la adopción del Protocolo relativo al Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos y Mantenimiento de la Paz y la Seguridad<sup>23</sup> (en adelante, el Protocolo de 1999); cuando se creó un marco normativo específico para desarrollar este ámbito. En él se detallan las distintas áreas de cooperación, los roles de instituciones y organismos relacionados con seguridad regional y se crea un procedimiento a seguir para la aplicación del Mecanismo según se trate de una situación u otra<sup>24</sup>.

En el art. 4 del Protocolo de 1999 se enumeran las diferentes instituciones que conforman el Mecanismo, a saber: La Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno (denominada la Autoridad), el Consejo de Mediación y de Seguridad, la Comisión (Secretaría Ejecutiva), cualesquiera otras instituciones que hayan sido establecidas por la Autoridad. Esta última es el órgano supremo de toma de decisiones y tiene capacidad normativa<sup>25</sup> en materia de prevención y resolución de conflictos, consolidación de la paz, seguridad, ayuda humanitaria, delitos transfronterizos, control de armas, entre otras.

Si bien lo expuesto, la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno ha consagrado la capacidad decisoria en materias relativas al Mecanismo al Consejo de Mediación y de Seguridad<sup>26</sup>. Las reuniones del Consejo tienen lugar en tres niveles: Jefes de Estado y de Gobierno, nivel ministerial o entre embajadores de los distintos países<sup>27</sup>. Los artículos 12, 13 y 14 del Protocolo de 1999 se encargan de regular las reuniones para cada nivel.

A nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, las reuniones tienen lugar al menos dos veces al año en sesión ordinaria. En este nivel, se tomarán decisiones finales relativas al nivel de su competencia.

En segundo lugar, en el nivel ministerial, las reuniones tienen lugar cada tres meses con los Ministros de Asuntos Exteriores, Defensa, del Interior y Seguridad de cada Estado miembro.

---

<sup>23</sup> *Protocol Relating to the Mechanism for Conflict Prevention, Management, Resolution, Peace – Keeping and Security*, 10 de diciembre de 1999 (disponible en <https://amaniafrica-et.org/wp-content/uploads/2021/04/Protocol-Relating-to-the-Mechanism-for-Conflict-Prevention-Management-Resolution-Peace-Keeping-and-Security-1999.pdf>).

<sup>24</sup> ELOWSON, C., MACDERMOTT, E., “ECOWAS Capabilities in Peace and Security”, *A scoping study of progress and challenges*, FOI, núm. R--3114—SE, 2010, p. 24.

<sup>25</sup> Art. 6 del Protocolo relativo al Mecanismo, 1999.

<sup>26</sup> BOUTALEB, O., “Le rôle de la Cédéao dans la gestion des crises politiques et sécuritaires internes de ses États membres”, *Policy Brief*, vol. PB – 49 (22), 2022, p. 4.

<sup>27</sup> Art. 11 del Protocolo relativo al Mecanismo, 1999.

Aquellas recomendaciones que tomen en estas reuniones se remitirán al nivel de Jefes de Estado y de Gobierno.

Finalmente, está el nivel de los embajadores de cada país. Le corresponde a cada Estado miembro determinar quién será su embajador que le represente en estas reuniones, que tendrán lugar una vez al mes. En ellas se discuten temas relativos a la paz y seguridad subregionales. Todas aquellas recomendaciones que se tomen en estas reuniones se remitirán a los niveles superiores (ministerial y Jefes de Estado y de Gobierno).

Por su parte, el artículo 15 del Protocolo del Mecanismo se encarga de establecer las funciones de la Comisión (antigua Secretaría Ejecutiva de la CEDEAO) en materia de seguridad regional. Así, la Comisión tiene la capacidad de iniciar acciones relacionadas con la prevención y resolución de conflictos. Por ejemplo, esta institución puede desplegar un proceso de mediación, negociación y reconciliación entre las partes en conflicto. Bajo el control y la supervisión de la Comisión se encuentran la Dirección del Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Regionales y la Dirección de Asuntos Políticos.

El Protocolo de 1999, en su artículo 17, prevé la creación de tres organismos de apoyo, dependientes del Consejo de Mediación y de Seguridad. Estos organismos son: el Consejo de Sabios, las Fuerzas de Reserva de la CEDEAO y la Comisión de Defensa y Seguridad.

La Comisión de Defensa y Seguridad está compuesta por personalidades concretas de cada Estado Miembro (como es el caso de los Jefes de Defensa o equivalentes) enumeradas en el art. 18 del Protocolo de 1999. Este organismo se encarga de evaluar problemas técnicos y administrativos, así como de prestar consejo en materia de conservación de la paz. Más concretamente, es responsable de asistir al Consejo de Mediación y de Seguridad a través de una serie de actos, como el nombramiento del Comandante de las Fuerzas Armadas de la CEDEAO. También se encarga de realizar recomendaciones al Consejo. Las reuniones de la Comisión de Defensa y Seguridad tienen lugar tres veces al año (puede haber más, si la situación lo requiere)<sup>28</sup>.

En lo referente al Consejo de Sabios<sup>29</sup>, está compuesto por personalidades reconocidas en el ámbito de la jefatura de Estado y la diplomacia y también líderes religiosos, por su notoria influencia en la sociedad. Hoy en día, el Consejo de Sabios, que se abarca en el seno del Consejo de Mediación y Seguridad, constituye un pilar fundamental en el marco de prevención de conflictos en la CEDEAO.

---

<sup>28</sup> *Ibidem*, art. 19.

<sup>29</sup> ODOBO, S. O., ANDEKI, A. M., UDEGBUNAM, K., "Analysis of ECOWAS institutional framework for conflict management", *Mediterranean Journal of Social Sciences*, vol. 8 (6), 2017, p. 146.

Otro organismo relevante en materia de resolución de conflictos son las Fuerzas de Reserva de la CEDEAO, anteriormente conocidas como ECOMOG (*ECOWAS Ceasefire Monitoring Group*). Están compuestas tanto por civiles como por militares<sup>30</sup>. Entre sus funciones<sup>31</sup> destacan la realización de seguimientos sobre la estabilidad de la región en materia de seguridad, el mantenimiento o consecución de la paz, intervención humanitaria, la imposición de sanciones a Estados miembros que perturben el equilibrio de la Organización, entre otras. La decisión de despliegue de las Fuerzas de Reserva de la CEDEAO le compete a la Autoridad o, por delegación de ésta, al Consejo de Mediación y de Seguridad. Si bien lo expuesto, cabe reseñar que el Presidente de la Comisión, las Naciones Unidas o la Unión Africana están capacitados para requerir la intervención de estos cuerpos<sup>32</sup>.

### **2.1.2. El Protocolo sobre Democracia y Buen Gobierno, de 2001**

Este Protocolo sobre Democracia y Buen Gobierno<sup>33</sup> (en adelante, el Protocolo de 2001) nació con el objeto de complementar al Protocolo relativo al Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos y Mantenimiento de la Paz y la Seguridad, de 1999. El propósito de este protocolo adicional es el establecimiento de medidas orientadas al mantenimiento de la estabilidad de los gobiernos de los Estados que conforman la CEDEAO, particularmente en términos de democracia. La razón de fondo del nacimiento del Protocolo de 2001 fue la proliferación de la inestabilidad política en la región con las crisis de Liberia y Sierra Leona<sup>34</sup> a finales de la Década de los 1990 y principios de la de los 2000.

En su primer artículo, el Protocolo de 2001 impone a los Estados miembros de la CEDEAO el reconocimiento con valor constitucional de una serie de principios, como la separación de poderes o la transparencia en procesos electorales.

La sección segunda del presente Protocolo (artículos 2 a 10) sienta unas bases generales de cómo se deben realizar los procesos electorales para que tengan una carácter democrático y transparente. A continuación, la sección tercera prevé la intervención de la Organización en las elecciones de los Estados miembros cuando así se le sea requerido o cuando se manifieste necesaria su presencia. El objetivo, nuevamente, es garantizar unas elecciones puras, transparentes y democráticas en el seno de los países que componen la CEDEAO.

---

<sup>30</sup> Art. 21 del Protocolo relativo al Mecanismo, de 1999.

<sup>31</sup> *Ibidem*, art. 22.

<sup>32</sup> ELOWSON, C., MACDERMOTT, E., "ECOWAS Capabilities in Peace and Security", *A scoping study of progress and challenges*, FOI, núm. R--3114—SE, 2010, p. 47.

<sup>33</sup> *Protocolo A/SP1/12/01 sobre Democracia y Buen Gobierno, Dakar, de diciembre de 2001* (disponible en <https://www.eisa.org/pdf/ecowas2001protocol.pdf>).

<sup>34</sup> BASIRU, A. S., SALAWU, M. L., ADEPOJU, A., "The 2001 ECOWAS Supplementary Protocol on Democracy in Light of Recent Developments in the Sub-Region of Africa". *International Social Science Review*, vol. 95 (3), 2019, p. 2.

La sección cuarta, por su parte, establece el rol de las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad de los Estados miembros, garantizando su imparcialidad y lealtad a la nación y su deber de proteger el cumplimiento de las leyes y el mantenimiento del orden público<sup>35</sup>.

Finalmente, el resto de las secciones que componen el primer capítulo del Protocolo de 2001 (secciones quinta a octava) versan sobre aspectos sociales, como la erradicación de la pobreza y la incentivación del diálogo social, la educación, la protección de los derechos humanos y de las mujeres, etc.

En definitiva, el Protocolo sobre Democracia y Buen Gobierno de 2001 se centra más en aspectos relacionados con la prevención de conflictos<sup>36</sup>, en lugar de en la resolución de conflictos, de lo cual se encarga el Protocolo de 1999. La constitucionalización, la democratización y el control de las fuerzas del orden constituyen la piedra angular de este “nuevo” Protocolo.

### **2.1.3. El Marco de Prevención de Conflictos de la CEDEAO, de 2008.**

Los dos anteriores protocolos dieron lugar a la creación del Marco de Prevención de Conflictos de la CEDEAO<sup>37</sup> (MPCC) en el año 2008, cuyo fin es el de armonizar las disposiciones de los dos anteriores. Éste constituye la institucionalización de unas medidas específicas en el ámbito de la prevención de conflictos en los Estados que componen la Organización<sup>38</sup>. A diferencia de lo que sucede con los anteriores protocolos, el MPCC regula de una forma más exhaustiva esta materia, proporcionando un instrumento sólido para paliar la inestabilidad política en la zona de África Occidental.

El MPCC subraya la importancia del aspecto de la prevención de los conflictos más que su resolución propiamente dicha. Ello quiere decir que, en lugar de esperar a que un conflicto estalle, el MPCC se centra más en una reducción de las tensiones de forma pacífica, tratando de limitar las injerencias militares en el territorio de los Estados miembros, lo cual ha sido frecuente en las últimas décadas.

El Marco de Prevención de Conflictos de la CEDEAO, en su sección octava, enumera una serie de componentes o iniciativas a llevar a cabo para la prevención de conflictos en el seno de la Organización, a saber: “Aviso Previo; Diplomacia Preventiva; Democracia y Gobernanza Política; Derechos Humanos y Estado de Derecho; Difusión; Gobernanza y Recursos Naturales; Iniciativas Transfronterizas; Gobierno y Seguridad; Desarme; Mujer, Paz y

---

<sup>35</sup> Art. 19 del Protocolo de 2001.

<sup>36</sup> ELOWSON, C., MACDERMOTT, E., “ECOWAS Capabilities in Peace and Security”, *A scoping study of progress and challenges, FOI*, núm. R--3114—SE, 2010, p. 25.

<sup>37</sup> Consejo de Mediación y de Seguridad: Regulación MSC/REG.1/01/08, “El Marco de Prevención de Conflictos de la CEDEAO”, enero de 2008.

<sup>38</sup> ODOBO, S. O., ANDEKI, A. M., UDEGBUNAM, K., “Analysis of ECOWAS institutional framework for conflict management”, *Mediterranean Journal of Social Sciences*, vol. 8 (6), 2017, pp. 148-149.

Seguridad; Empoderamiento Juvenil; Fuerzas de Reserva de la CEDEAO; Asistencia Humanitaria; y Cultura de la Paz”.

A través del MPCC, tanto la Comisión como los grupos de interés y los Estados miembros se comprometen a realizar una serie de medidas como la construcción de una red de mediadores; incentivar la cooperación entre Estados a través de la realización de misiones diplomáticas, enviados especiales, mediadores, etc.; cooperar con instituciones y organismos de la CEDEAO para realizar las actuaciones necesarias con el fin de establecer una conciliación dentro de los potenciales conflictos que puedan darse; entre otros<sup>39</sup>.

#### **2.1.4. Otra normativa relevante en materia de seguridad regional**

La Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno, entre los años 2016 y 2017, promulgó un acto adicional<sup>40</sup> al Protocolo Relativo al Mecanismo de 1999. Dicho documento se centra en el aspecto de la Reforma del Sector de la Seguridad y el Gobierno (RSSG), con el objetivo de profundizar la integración de la CEDEAO en materia de seguridad regional.

Más concretamente, en su artículo 12, se establece que la finalidad de este acto adicional es la de proporcionar a la Comisión de la CEDEAO, a los Estados miembros y a los grupos de interés una hoja de ruta para “diseñar, implementar, controlar y evaluar los procesos de la RSSG, así como sus programas y proyectos”. La eliminación de las potenciales amenazas que atenten contra los valores de la Organización, la cooperación y coordinación de recursos comunes e instituciones y la transparencia de los sistemas de seguridad de los Estados miembros conforman los objetivos de la RSSG<sup>41</sup>.

A continuación, el artículo 14 presenta aquellos textos promulgados en el seno de la CEDEAO que constituyen una referencia en materia de seguridad regional, de forma resumida. Así, más allá de los ya examinados anteriormente (el Tratado revisado de 1993, los protocolos de 1999 y 2001 y el Marco de Prevención de Conflictos de 2008), existe normativa de desarrollo ulterior para este campo, a saber:

- La Convención de la CEDEAO sobre armas pequeñas y ligeras, municiones y otros materiales conexos, de 2006<sup>42</sup>.

---

<sup>39</sup> BOLAJI, K. A., “Adapting traditional peacemaking principles to contemporary conflicts: The ECOWAS Conflict Prevention Framework”, *African Conflict and Peacebuilding Review*, vol. 1 (2), 2011, pp. 192-193.

<sup>40</sup> *Ley Complementaria sobre el marco político de la CEDEAO para la reforma del sector de la seguridad y la gobernanza*, Dakar, 4 de junio de 2016 (disponible en <https://ecowas.int/wp-content/uploads/2022/08/ecowas-policy-framework-on-ssrg-english-adopted-1.pdf>).

<sup>41</sup> Artículo 13 del Ley Complementaria, de 2016.

<sup>42</sup> *La Convención de la CEDEAO sobre armas pequeñas y ligeras, municiones y otros materiales conexos*, de 2006 (disponible en <https://www.unrec.org/docs/harm/ECOWAS/Convention%20de%20la%20CEDEAO%20sur%20les%20armes%20legeres%20et%20de%20petit%20calibre....pdf>).



- El Código de conducta para las Fuerzas Armadas y Servicios de Seguridad de la CEDEAO, de 2011.
- La Estrategia de lucha contra el terrorismo de la CEDEAO y su plan de acción, de 2013<sup>43</sup>.
- La Estrategia Marítima Integrada de la CEDEAO, de 2014<sup>44</sup>.

En los siguientes artículos 15 y 16 se enumeran otros documentos de organizaciones internacionales ajenas a la CEDEAO, especialmente la Unión Africana y la Organización de las Naciones Unidas, que toman especial relevancia también en el ámbito de la RSSG.

## **2.2. LA OPERATIVIZACIÓN DEL MARCO DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS**

La CEDEAO se ha ido transformando con el tiempo en una Organización centrada en asuntos de seguridad, profundizando en la materia y utilizando la experiencia de los conflictos acontecidos en su territorio. En el presente artículo se analizará el funcionamiento del Marco de Prevención de Conflictos de la CEDEAO.

Dentro del campo de la seguridad, la CEDEAO opera en diversos ámbitos. En primer lugar, está la prevención de conflictos, orientada a la búsqueda de potenciales amenazas. A continuación, la resolución de conflictos, dedicada a aquellas situaciones en las que ya se haya producido una escalada de tensiones. Finalmente, el mantenimiento de la paz busca fomentar un ambiente estable y seguro, tanto para la ciudadanía como para las instituciones de la Organización.

En materia de prevención de conflictos, se debe destacar el Centro de Observación y Seguimiento de la CEDEAO (denominado ECOWARN, por sus siglas en inglés). Su creación está prevista tanto en el Tratado revisado de 1993<sup>45</sup>, como en el Protocolo relativo al Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos y Mantenimiento de la Paz y la Seguridad, de 1999<sup>46</sup>.

Es el propio Protocolo el que se encarga de regular su funcionamiento, además de su creación, estableciendo en su artículo 23 su cometido. Así, a este organismo, desde su nacimiento en el año 2003, le corresponde recabar datos y analizar las potenciales amenazas que puedan generar eventuales conflictos en las zonas que correspondan. En definitiva, es un servicio de inteligencia que monitoriza los comportamientos de la sociedad en el seno del

---

<sup>43</sup> Ley Complementaria A/SA.3/02/2013, sobre la adopción de la Estrategia de lucha contra el terrorismo de la CEDEAO y su plan de acción (disponible en <https://commons.laws.africa/akn/aa-ecowas/act/2013/2-3/media/publication/aa-ecowas-act-2013-2-3-publication-document.pdf>).

<sup>44</sup> ECOWAS Integrated Maritime Strategy (EIMS) (disponible en: <https://ecowas.int/wp-content/uploads/2022/08/EIMS-English-final.pdf>).

<sup>45</sup> Artículo 58 del Tratado revisado, de 1993.

<sup>46</sup> Artículo 23 y ss. del Protocolo relativo al Mecanismo, de 1999.

territorio de la CEDEAO, identificando los posibles peligros, para posteriormente neutralizarlos de una forma pacífica.

Las operaciones del ECOWARN se ordenan en cuatro zonas diferentes<sup>47</sup>, cada una abarcando determinados países. Así, la Zona I se encarga de monitorizar la situación en Cabo Verde, Gambia, Guinea-Bissau, Mauritania<sup>48</sup> y Senegal; estando su sede en Banjul (Gambia). A continuación, se encuentra la Zona II, con centro de operaciones en Uagadugú (Burkina Faso), encargándose de los países de Burkina Faso, Costa de Marfil, Mali y Níger. La Zona III, por su parte, se encarga de hacer un seguimiento desde Monrovia (Liberia) de los países de Ghana, Guinea, Liberia y Sierra Leona. Finalmente, la Zona IV se encarga de Benín, Nigeria y Togo, estando sita en Cotonú (Benín).

Cada centro de operaciones, dependiente directamente de la Comisión, recibe toda la información pertinente de cada Estado miembro, que está obligado a proporcionarla en todo momento<sup>49</sup>.

La información recabada por el ECOWARN es utilizada para elaborar informes de situación y recopilándola en 93 indicadores diferentes. Además de esto, los analistas se encargan de realizar planes de contingencia acordes a los informes realizados, para presentarlos a título de recomendación a la Comisión de la CEDEAO. Por otro lado, el ECOWARN actúa en colaboración con los servicios de prevención de la Unión Africana<sup>50</sup>.

Una vez identificadas las potenciales amenazas, el Mecanismo de Prevención de Conflictos de la CEDEAO prevé su gestión de forma pacífica. Para ello, la Organización hace uso de los antiguos Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Organización, a través del Consejo de Sabios. Asimismo, la CEDEAO puede recurrir a enviados especiales<sup>51</sup>, todo con el objeto de establecer negociaciones y rebajar las tensiones en las zonas identificadas como potencialmente conflictivas. Este tipo de actuaciones reciben el nombre de “diplomacia preventiva”.

En caso de que la resolución de conflictos no sea concluyente por la vía de la mediación y la negociación, la CEDEAO prevé la intervención militar en sus países miembros en aras de preservar la paz. Así, las fuerzas armadas que el Consejo de Mediación y de Seguridad decidió crear ad hoc para hacer frente a la situación en Liberia en el año 1998<sup>52</sup> fueron

---

<sup>47</sup> *Ibidem*, art. 24.

<sup>48</sup> Hasta su retirada de la organización.

<sup>49</sup> *Ibidem*.

<sup>50</sup> NDINGA-MUVUMBA, A., ABDUL L., “The ECOWAS Earlywarning System”, *West Africa’s Evolving Security Architecture: Looking Back to the Future*, Centre for Conflict Resolution, 2006, pp. 20-21

<sup>51</sup> SADA, H., “Le conflit ivoirien : enjeux régionaux et maintien de la paix en Afrique”, *Politique étrangère*, vol. 68 (2), 2003, pp. 327-328.

<sup>52</sup> Consejo de Mediación y de Seguridad: Decisión A/DEC.1/8/90, “sobre el Alto el Fuego y el Establecimiento de un Grupo de Seguimiento del Alto el Fuego de la CEDEAO para Liberia”, 7 de agosto de 1990.

posteriormente declaradas como permanentes<sup>53</sup>, bajo el nombre de “Fuerzas de Reserva de la CEDEAO”. El Protocolo relativo al Mecanismo, de 1999, ya preveía su procedimiento de despliegue, bajo el precepto del artículo 27<sup>54</sup>. Asimismo, el propio MPCC establece que las Fuerzas de Reserva formarán parte de una agrupación militar mayor en el seno de la Unión Africana, denominada “Fuerzas Africanas de Reserva”.

Las actividades que deben realizar las instituciones y las propias Fuerzas de Reserva de la CEDEAO se enmarcan bajo el mencionado Marco de Prevención de Conflictos de la CEDEAO, de 2008, de forma complementaria a las directrices generales que otorga el Protocolo relativo al Mecanismo, de 1999, para el antiguo ECOMOG.

A lo largo de la historia de la Organización, estas fuerzas armadas se han desplegado en numerosas ocasiones, siempre justificado bajo motivos de pacificación y humanitarios. Los principales conflictos en los que la CEDEAO tomó parte y la legitimidad internacional de estas intervenciones se examinarán en los próximos apartados.

Complementariamente a los conflictos concernientes a la estabilidad gubernamental de los Estados miembros, la CEDEAO se encarga de prevenir y neutralizar amenazas de otra índole, como es el caso de la proliferación de armas en el territorio de la Organización o la lucha contra el terrorismo, el crimen organizado y el blanqueo de capitales.

En lo referente a las armas, los países de la CEDEAO celebraron en el año 2006 una Convención<sup>55</sup> internacional con el objeto de eliminar el tráfico de armas en la región. Con ella, se prohíbe la transmisión de ciertos tipos de armas (consideradas “armas ligeras”) en el territorio de los Estados miembros.

En lo referente a la lucha contra el terrorismo, la Autoridad de la CEDEAO aprobó en febrero de 2013 su primera estrategia en esta materia<sup>56</sup>. Con ella, pretende dar una respuesta común y efectiva ante el incremento de ataques terroristas por parte de grupos radicales armados, especialmente en zonas de Mali y Nigeria<sup>57</sup>. La cooperación entre Estados miembros y la armonización de sus actuaciones son algunos de los pilares que componen esta estrategia.

De la mano con lo anterior, la CEDEAO mostró su preocupación por los flujos financieros ilícitos, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo a través de la creación en el

---

<sup>53</sup> Consejo de Mediación y de Seguridad: Reglamento MSC/REG.1/01/08, “El Marco de Prevención de Conflictos de la CEDEAO”, de 16 de enero de 2008.

<sup>54</sup> Bajo decisión del Consejo de Mediación y de Seguridad, “cuando lo considere apropiado”.

<sup>55</sup> *Convención de la CEDEAO sobre las Armas Ligeras y de Pequeño Calibre, sus Municiones y otros Materiales Conexos*, de 14 de junio de 2006.

<sup>56</sup> Ley Complementaria A/SA.3/02/2013, *sobre la adopción de la Estrategia de lucha contra el terrorismo de la CEDEAO y su plan de acción* (disponible en <https://commons.laws.africa/akn/aa-ecowas/act/2013/2-3/media/publication/aa-ecowas-act-2013-2-3-publication-document.pdf>).

<sup>57</sup> AIDOO, G. A., *Militant groups and the politics of institutional innovation in Africa: A case study of the 2013 ECOWAS counter terrorism strategy*, tesis doctoral, University of Ghana, 2018, pp. 99-100.

año 2000 del Grupo Intergubernamental contra el Blanqueo de Capitales, cuya sede se encuentra en Dakar. Este organismo elabora informes anuales que reporta a la Comisión en este tipo de materias<sup>58</sup> para que tome medidas las medidas al respecto que estime oportunas.

Por último, se deben destacar los esfuerzos llevados a cabo por la CEDEAO en materia de lucha contra el crimen organizado, en particular, contra el narcotráfico en su territorio. A estos efectos, la Organización elaboró un plan de acción en diciembre de 2008, tras la Conferencia Ministerial organizada en colaboración con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental<sup>59</sup>.

### **2.3. EXPERIENCIA DE LA CEDEAO EN LA GESTIÓN DE CRISIS**

A continuación, se analizarán los principales conflictos en los que la CEDEAO ha tomado parte. De esta manera, se tratará el conflicto de Liberia en primer lugar (2.3.1); seguidamente, el conflicto de Sierra Leona (2.3.2); el conflicto de Guinea-Bissau a continuación (2.3.3); y, finalmente, el conflicto de Costa de Marfil (2.3.4).

#### **2.3.1. El conflicto de Liberia (1980 - 2003)**

Los acontecimientos que se sucedieron en Liberia constituyen hasta el momento el conflicto armado más prolongado de la historia de la CEDEAO. Además de ello, fue el primer conflicto en el que la Organización tomó parte.

Si bien los orígenes del conflicto se remontan a la presencia libero-americana en el país a principios de los años 80, no fue hasta la década de los 90 cuando el recién creado Grupo de Seguimiento del Alto el Fuego de la CEDEAO (ECOMOG) intervino en el conflicto en aras de un cese del conflicto armado y la construcción de un acuerdo de paz<sup>60</sup>. Dicha intervención tiene lugar tras la muerte del entonces gobernador de Liberia, Samuel Doe, a manos de la ofensiva del Frente Nacional Patriótico de Liberia (FNPL).

El ECOMOG, con tropas provenientes de distintos países de África Occidental, en su mayoría de Nigeria, se dedicó a combatir a los rebeldes, mientras buscaba un alto el fuego entre las dos fuerzas contendientes: el Gobierno de Liberia y el FNPL, a cuyo mando se encontraba Charles Taylor. Asimismo, la CEDEAO y sus Estados miembros temían a un posible contagio del conflicto y una eventual extensión a países vecinos<sup>61</sup>.

---

<sup>58</sup>AKANJI, O. O., "Sub-regional security challenge: ECOWAS and the war on terrorism in West Africa", *Insight on Africa*, vol. 11 (1), 2019, pp. 101-102.

<sup>59</sup> CND y CCPCJ: E/CN.7/2009/CRP.6 - E/CN.15/2009/1, "Los Programas regionales de la UNODC: una herramienta de planificación estratégica y ejecución", 16 de marzo de 2009.

<sup>60</sup> Consejo de Mediación y de Seguridad: Decisión A/DEC.1/8/90, "sobre el Alto el Fuego y el Establecimiento de un Grupo de Seguimiento del Alto el Fuego de la CEDEAO para Liberia", de 7 de agosto de 1990.

<sup>61</sup> HALISTOPRAK, B. T., "The Role of Regional Organizations in Humanitarian Intervention: The Case of Liberia Peacebuilding Operation and ECOWAS Intervention". *Sosyal ve Beşeri Bilimler Araştırmaları Dergisi*, vol. 16 (35), 2015, p.15.

Los primeros progresos de la CEDEAO en materia de resolución de conflictos se vieron reflejados en octubre de 1990, cuando las Fuerzas Armadas de Liberia y el grupo rebelde NPLF llegaron a un acuerdo de alto el fuego, estableciéndose un gobierno provisional (Gobierno Interino de Unidad Nacional, IGNU) a cuya cabeza se encontraba Amos Swayer. Sin embargo, los combates se reavivaron en 1991 con el ataque de un nuevo grupo partidario de Doe, conocido como el Movimiento de Liberación Unido de Liberia para la Democracia (ULIMO). No fue hasta agosto de 1993, cuando la CEDEAO logró el establecimiento de un acuerdo de alto el fuego entre las facciones combatientes, firmado en Cotonú.

Desde entonces, una relativa paz fue establecida en Liberia. Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas intervino tras la formalización de estos acuerdos de paz, creando la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL) a través de una resolución del Consejo de Seguridad de la Organización<sup>62</sup>.

Esta corta paz duraría hasta noviembre de ese mismo año. Durante los siguientes años, 1994 y 1995, los combates se reavivaron, seguidos de acuerdos de paz fallidos, como el acuerdo de Accra<sup>63</sup> (diciembre de 1994). La intervención de Ghana, en apoyo del ECOMOG, determinó una desescalada de la violencia y una posterior firma de acuerdos de paz en Abuja, Nigeria, en el año 1996. Tras estos acuerdos, se estableció una convocatoria de elecciones presidenciales para el año 1997 en Liberia, las cuales ganaría Charles Taylor, excombatiente en la primera Guerra Civil Liberiana.

En el año 2001, surgió un nuevo frente rebelde en contra del gobierno de Taylor llamado Liberianos Unidos por la Reconciliación y la Democracia (LURD)<sup>64</sup>. En el año 2003 la violencia se intensificó, llegando a sitiar Monrovia, la capital. Fue entonces cuando la ONU y la CEDEAO intervinieron nuevamente en el conflicto, hasta la formalización de un nuevo acuerdo de paz en Accra, en agosto de 2003. Tras estos acuerdos, se estableció un gobierno provisional y se fijaron elecciones.

Con este conflicto, la CEDEAO se situó en la región como una Organización internacional cuyo propósito no era el inicialmente asignado. Así, una Comunidad con fines económicos demostró perseguir otros objetivos, como la estabilidad política y el mantenimiento de la paz en el África Occidental<sup>65</sup>.

---

<sup>62</sup> Consejo de Seguridad: S/RES/856, "La situación en Liberia", 10 de agosto de 1993.

<sup>63</sup> HALİSTOPRAK, B. T., "The Role of Regional Organizations in Humanitarian Intervention: The Case of Liberia Peacebuilding Operation and ECOWAS Intervention". *Sosyal ve Beşeri Bilimler Araştırmaları Dergisi*, vol. 16 (35), 2015, p.15.

<sup>64</sup> SOSA, R., "Liberia, la llama de un conflicto regional". *Papeles de cuestiones internacionales*, vol. 83, 2003, pp. 41-42.

<sup>65</sup> BOUTALEB, O., "Le rôle de la Cédéao dans la gestion des crises politiques et sécuritaires internes de ses États membres", *Policy Brief*, vol. PB - 49/22, 2022, p. 3.

### 2.3.2. El conflicto de Sierra Leona (1991 – 2002)

La Guerra Civil de Sierra Leona tiene sus orígenes en el año 1991, cuando el Frente Revolucionario Unido (RUF), al mando de Foday Sankroh se sublevó para hacerse con el dominio de las minas de diamantes, abundantes en la zona<sup>66</sup>. Este conflicto guarda una íntima relación con el conflicto de Liberia, puesto que parte de la escalada de violencia se debe a los intereses económicos del país vecino sobre los recursos naturales en Sierra Leona.

Las disputas entre el RUF y las Fuerzas Armadas de Sierra Leona se sucedieron a lo largo de los años, especialmente entre 1992 y 1996.

En 1992 tuvo lugar un golpe de Estado militar, que depuso al entonces presidente del país, en favor del Valentine Strasser. Pese a este nuevo cambio de gobierno, las disputas entre el RUF y las fuerzas estatales no cesaron.

En 1997, con la llegada al poder de Charles Taylor, el RUF experimentó un notable incremento de sus apoyos, especialmente en términos de armamento, lo que propició una escalada del conflicto en el país de forma acelerada. En ese mismo año tuvo lugar un nuevo golpe de Estado a manos del RUF en colaboración con el Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas (AFRC) que depuso al recién nombrado presidente Ahmed Tejan Kabbah, proclamando a Johnny Paul Koroma como nuevo presidente.

Ante la nueva situación, la CEDEAO intervino en el conflicto mediante la interposición de sanciones a Sierra Leona en primera instancia; y enviando a las tropas del ECOMOG al frente posteriormente. Fue entonces cuando la Organización, junto con el AFRC firmaron un plan de paz en octubre de 1997, con el objeto de restablecer el orden constitucional en el país<sup>67</sup>. Sin embargo, las diferentes interpretaciones de los acuerdos de paz dieron lugar a una reactivación del conflicto en poco tiempo.

La dictadura del RUF y el AFRC vio minadas sus fuerzas no solo a través de ofensiva militar por parte de la ECOMOG, sino también mediante la imposición de sanciones económicas por parte de la CEDEAO, la ONU y la Unión Africana. Las duras medidas impuestas, sumado a la falta de reconocimiento internacional de la facción sublevada propiciaron la caída del sector rebelde en Sierra Leona.

Las fuerzas armadas del ECOMOG se vieron apoyadas por otros actores internacionales, como el Reino Unido para recuperar Freetown, la capital de Sierra Leona, lo cual sucedió en

---

<sup>66</sup> BLANCO, S. M., "Sierra Leona: de la guerra civil (1991-2002) a la situación actual. Obstáculos y avances", *Reflexiones sobre jurisdicciones especiales*, 2016, p. 470.

<sup>67</sup> DUMBUYA, P. A., "ECOWAS Military Intervention in Sierra Leone: Anglophone-Francophone Bipolarity or Multipolarity?", *Journal of Third World Studies*, vol. 25 (2), 2008, p. 93.

el año 1998. El conflicto tuvo su fin con la firma de los acuerdos de paz de Lomé, en Togo, en el año 1999, firmando un alto el fuego y el establecimiento de un gobierno estable.

En los años posteriores, la ONU tomó el papel protagonista (con la UNAMSIL) en las negociaciones de paz y de desarme frente a las escaladas de violencia a manos de rebeldes del antiguo RUF, que se prolongaron hasta que en el año 2002 se firmó la declaración oficial del fin de la guerra civil en Sierra Leona.

### **2.3.3. El conflicto de Guinea-Bissau (1998 – 2005)**

Nuevamente, la intervención de la CEDEAO en Guinea-Bissau vino justificada por un golpe de Estado que atentaba contra el régimen constitucional impuesto en el país. En este caso, un golpe de Estado militar en junio de 1998, que buscaba el derrocamiento del presidente Nino Vieira, de políticas próximas al país vecino Senegal. El precursor del golpe de Estado era el general de brigada Ansumane Mané.

La CEDEAO, ante el surgimiento de un nuevo conflicto armado en la zona, llevó a cabo mediaciones diplomáticas entre las dos partes, lo cual se plasmó en noviembre de 1998 con los Acuerdos de Abuya<sup>68</sup>. Tras la firma de estos acuerdos de paz, las fuerzas armadas del ECOMOG, así como las fuerzas de otros países vecinos (como la República de Guinea o Senegal) emprendieron su retirada de la zona. Se instauró, así, un nuevo gobierno de unidad nacional en el año 1999. Sin embargo, un nuevo golpe militar tuvo lugar ese mismo año, derrocando al presidente Vieira.

La sobrevenida escalada de violencia, así como la falta de financiación y otras razones de carácter logístico para el mantenimiento de las tropas del ECOMOG en Guinea-Bissau justificaron su retirada de la zona definitivamente. Fue entonces cuando la Organización de las Naciones Unidas tomó parte en el asunto a través de la creación de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNOGBIS)<sup>69</sup>.

En el año 2004 la CEDEAO retomó la actividad en Guinea-Bissau gracias a la obtención de la financiación necesaria por parte de las Naciones Unidas para hacer un seguimiento en la zona en aras de un mantenimiento de la paz y la seguridad en el país<sup>70</sup>.

El objetivo aquí para la CEDEAO no era ya tanto sobre resolución de conflictos como venía haciendo hasta el momento, sino que el enfoque era más bien hacia una prevención de eventuales escaladas de tensiones durante la celebración de las elecciones presidenciales de

---

<sup>68</sup> YABI, G. O., "The role of ECOWAS in managing political crisis and conflict", *FES Peace and Security Series*, vol. 57, 2010, p. 18.

<sup>69</sup> Consejo de Seguridad: S/RES/1233, "La cuestión de Guinea-Bissau", 6 de abril de 1999.

<sup>70</sup> Informes del Secretario General: S/2004/969, sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país, 15 de diciembre de 2004.

Guinea-Bissau en 2005. Se llevaron a cabo importantes labores diplomáticas con el objetivo de rebajar las tensiones latentes de cara al proceso electoral. Así, el entonces presidente de la CEDEAO, Mamadou Tandja, junto con otras personalidades influyentes de otras Organizaciones y Estados vecinos, se personó en el país para promover un desarrollo justo de los comicios, con plena sujeción a las leyes<sup>71</sup>.

Exceptuando pequeños desencuentros de carácter político a raíz de la victoria de Nino Vieira en las elecciones, la colaboración de las Naciones Unidas junto con la CEDEAO se reveló como un éxito de cara al mantenimiento de la paz en el país.

#### **2.3.4. El conflicto de Costa de Marfil (2002 – 2011)**

El conflicto de Costa de Marfil encuentra sus orígenes en las disputas políticas de principios de la década de los años 90 con motivo de la sucesión en el poder del expresidente Boigny. De este modo, dos figuras se enfrentaron: el Frente Popular Marfileño (FPI) de Henry Konan Bedié, de marcadas ideas nacionalistas; y el Acercamiento Democrático de los Republicanos (RDR), de Alassane Dramane Ouattara, quien fue Primer Ministro del recién fallecido presidente<sup>72</sup>. Finalmente, Bedié fue elegido presidente tras un proceso electoral que suscitó los reproches de la oposición, alegando la opacidad del proceso.

La inestabilidad política, sumada a la profunda crisis económica que atravesaba el país y las tensiones étnicas presentes derivadas del nacionalismo exacerbado durante los años de presidencia de Bedié propiciaron el advenimiento de un golpe de Estado en el año 1999, a manos del general Robert Guei, que lo depuso<sup>73</sup> y proclamó como presidente a Laurent Gbagbo. Parte de la población se manifestó en contra del término de “ivoirité” (“marfilidad”) que había utilizado el presidente Bedié en sus discursos nacionalistas, dividiendo a la población del país. Sin embargo, el nuevo gobierno se sirvió de esta misma estrategia para descalificar al candidato del RDR nuevamente en las elecciones que tuvieron lugar en el año 2000<sup>74</sup>.

Las tensiones políticas después de las elecciones presidenciales y la victoria de Gbagbo resultaron en el año 2002 en un conflicto armado, tras el levantamiento de 4 ciudades del país en contra de la autoridad gubernamental. Ello se tradujo en la división del país en dos zonas

---

<sup>71</sup> Informes del Secretario General: S/2005/380 sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país, 10 de junio de 2005.

<sup>72</sup> THONNYEN, J. J., *El conflicto armado de Costa de Marfil: el Proceso de paz (2002-2008) y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario*, tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), 2012, pp. 128-131.

<sup>73</sup> DADSON, E., “Examining the role of third-party mediation in Cote d'Ivoire's conflict: peacemakers or spoilers”, *KAIPTC Paper*, vol. 24, 2008, p. 4.

<sup>74</sup> BAH, A. B., “Democracy and civil war: Citizenship and peacemaking in Côte d'Ivoire”, *African affairs*, vol. 109 (437), 2010, p. 604.



enfrentadas (el Norte y el Sur) y en el comienzo de una guerra civil que preocupó tanto a las Naciones Unidas, como a Francia y a la propia CEDEAO.

La primera intervención en Costa de Marfil vino de la mano de la Francia de Chirac, en 2002, con el propósito de resolver el conflicto sin apoyar a ninguna de las partes combatientes<sup>75</sup>. Ello a pesar de que el presidente Gbagbo invocó los acuerdos bilaterales de defensa entre ambos países, los cuales operan siempre y cuando tenga lugar una amenaza externa sobre el país que reclama la ayuda. Pese a que el presidente marfileño alegó la existencia de insurgencia extranjera, Francia negó tal presencia, por lo que decidió intervenir de forma neutral a través de la llamada “Operación Unicornio”.

La CEDEAO, por su parte, se limitaba a labores de observación con vistas a obtener un acuerdo de alto el fuego, el cual se logró en octubre de 2002 tras un proceso de negociaciones. Sin embargo, esta paz no duraría más que un mes, ya que en noviembre se reavivaron las tensiones. A este fracaso le siguió el de las negociaciones de Lomé (Togo); y no fue hasta el año 2003 cuando se conseguiría un alto el fuego efectivo, gracias a la colaboración de las Naciones Unidas<sup>76</sup>. Finalmente, la CEDEAO creó un grupo de observación militar, el ECOMICI, que terminó interviniendo a través del envío de tropas de apoyo a Francia.

Ambas intervenciones (tanto la de Francia como la de la CEDEAO) fueron posteriormente refrendadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas<sup>77</sup>. Al mismo tiempo, durante el año 2003 tuvieron lugar negociaciones entre las partes beligerantes, Francia, la CEDEAO y la ONU en París, para llevar a cabo un tratado de paz definitivo. El tratado de Linas-Marcoussis<sup>78</sup> buscaba el reconocimiento del gobierno de Gbagbo, así como el cese de las disputas étnicas, la garantía de la unidad nacional y la continuidad de la democracia en el país. Pese a que el acuerdo fue firmado en 2003, las tensiones sociales y políticas siguieron latentes durante los dos siguientes años, aunque sin el resurgimiento del conflicto armado. La misión de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (MINUCI) fue determinante a efectos del mantenimiento de la paz y la relajación de las disputas tras la firma de los acuerdos<sup>79</sup>.

Los años posteriores a la firma del Acuerdo de Linas-Marcoussis se caracterizaron por una el enfrentamiento entre el Norte y el Sur del país. En el año 2010, Ouattara ganó las elecciones presidenciales, desencadenando una nueva oleada de tensiones entre los partidarios de

---

<sup>75</sup> WYSS, M., “The Gendarme stays in Africa: France's military role in Côte d'Ivoire”, *African conflict and peacebuilding review*, vol. 3 (1), 2013, p. 89.

<sup>76</sup> SEREQUEBERHAN, H., “Le réengagement français dans les conflits africains et le défi ivoirien”, *Annuaire français des relations internationales*, vol. 6, 2005, p. 325.

<sup>77</sup> Consejo de Seguridad: S/RES/1464, “sobre el proceso de paz en Costa de Marfil y la implementación del Acuerdo de Linas-Marcoussis”, de 4 de febrero de 2003.

<sup>78</sup> Consejo de Seguridad: S/2003/99, “Acuerdo de Linas-Marcoussis”, 27 de enero de 2003.

<sup>79</sup> SHIPILOV, A., “Ten years after the Ivorian Civil War (2002–2011): Reassessment of the conflict”, *South African Journal of International Affairs*, vol. 29 (1), 2022, p. 8.

Gbagbo. Finalmente, tras el arresto en 2011 del expresidente, la situación en Costa de Marfil fue retornando a la normalidad<sup>80</sup>.

### **3. LA REGIONALIZACIÓN DE LA SEGURIDAD**

La prevención de conflictos es una cuestión altamente presente en el nuevo orden mundial establecido tras el término de la Guerra Fría. Originalmente, antes de la década de los 90, las diversas actuaciones en materia de seguridad internacional eran llevadas a cabo exclusivamente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con la colaboración, en ocasiones, de algunos Estados y Organizaciones internacionales.

Con el paso del tiempo, se ha ido apreciando una cierta tendencia a la regionalización de la seguridad, tomando un mayor protagonismo las Organizaciones de carácter regional y subregional, desplazando a las Naciones Unidas a un plano más secundario, de corte colaborativo.

En el presente apartado se analizará la situación de exclusividad de la ONU en materia de prevención y solución de conflictos y la paulatina regionalización en el marco de África Occidental, haciendo hincapié en el papel de la CEDEAO.

#### **3.1. LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE PRIMERA GENERACIÓN: EL MONOPOLIO DE LAS NACIONES UNIDAS**

La propia Carta de las Naciones Unidas establece en su artículo segundo el carácter exclusivo de la Organización para la gestión de conflictos internacionales, obligando a los Estados firmantes a abstenerse de realizar cualquier tipo de actuación o amenaza que pueda repercutir sobre un tercer Estado. Con la Carta, la ONU se sienta como árbitro legítimo en la intervención en conflictos en la esfera internacional.

De cara a la resolución de conflictos de cualquier índole entre Estados, de no lograr resolverlo por medios pacíficos, le corresponderá al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas la decisión sobre qué actuaciones llevar a cabo y cómo proceder<sup>81</sup>. Asimismo, los Estados miembros de la Organización se comprometen en el Capítulo VII de la Carta “a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales”.

---

<sup>80</sup> ABUBAKAR MAMUD, Y., DANJUMA, A., “The Ivorian Conflict: An Assessment of the ECOWAS Mission in Côte d’Ivoire”, ABOAGYE F. B. (Ed.), *African Conflicts and Regional Interventions*, vol. N.º 2, African Union Commission and APSTA Secretariat, Addis Ababa/Nairobi, 2018, p. 118.

<sup>81</sup> Carta de las Naciones Unidas, de 26 de junio de 1945, artículo 37.

Los acuerdos regionales vienen regulados en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, estableciéndose de una forma clara la obligación de las Organizaciones internacionales regionales de solicitar la autorización del Consejo de Seguridad antes de realizar cualquier tipo de actuación o aplicar medidas coercitivas con vistas a la prevención y solución de conflictos<sup>82</sup>. Además, en su artículo 54 se sienta el deber de las Organizaciones de mantener al Consejo de Seguridad informado de toda actividad emprendida bajo los acuerdos regionales.

Tal fue la preocupación de las Naciones Unidas por la cooperación con Organizaciones internacionales en materia de seguridad que su Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz desarrolló unos principios y mecanismos<sup>83</sup> con vistas a mejorar la cooperación entre la propia ONU con otras Organizaciones de ámbito regional. Así, se enumeraron<sup>84</sup> una serie de Organizaciones internacionales regionales (entre las que figura la CEDEAO) por razón de su relevancia, su experiencia y su potencial de acción, con la finalidad de estrechar las relaciones con la ONU y poder ofrecer una respuesta conjunta y precisa frente a los eventuales conflictos que pudieren originarse en sus respectivas áreas geográficas.

De este modo, la ONU se posicionó como el principal actor en términos de prevención y resolución de conflictos internacionales, recurriendo a otros Estados u Organizaciones internacionales como apoyo indispensable en sus misiones de paz.

Las actuaciones de las Naciones Unidas durante el período de la Guerra Fría se limitaron principalmente a la interposición de sanciones y a la intervención en conflictos interestatales, como fue el caso de Egipto contra Israel en Suez, en el año 1956. Esta etapa de mediación y resolución de controversias es conocida por numerosos autores como la “primera generación” de mantenimiento de la paz (*peacekeeping*) de la ONU.

Estas operaciones de paz “tradicionales”<sup>85</sup> se caracterizan por la intervención neutral en controversias entre dos Estados, la reticencia al uso de la fuerza y por la persecución de acuerdos de paz entre las partes beligerantes. Una vez conseguida la tregua, las Naciones Unidas realizaban un seguimiento de la situación postconflicto y llevaba a cabo labores diplomáticas para prevenir eventuales escaladas de tensiones. El principio de imparcialidad y neutralidad constituía la piedra angular de estas operaciones.

---

<sup>82</sup> *Ibidem*, art. 53.

<sup>83</sup> "Cooperation between the United Nations and Regional Organizations/Arrangements in a peacekeeping environment", *Part II. Suggested Principles and Mechanisms to Enhance Cooperation between the United Nations and Regional Bodies*, marzo de 1999, Security Council Report.

<sup>84</sup> "Cooperation between the United Nations and Regional Organizations/Arrangements in a peacekeeping environment", *Annex. Regional, Subregional and Inter-regional Organizations/Arrangements Cooperating with the United Nations in Peacekeeping and Peace-related Activities*, marzo de 1999, Security Council Report.

<sup>85</sup> DOYLE, M. W., & SAMBANIS, N., "The UN record on peacekeeping operations", *International Journal*, vol. 62 (3), 2007, p. 499.

Tras la caída de la Unión Soviética y la consolidación de un nuevo orden internacional no caracterizado por la bipolaridad política, las operaciones tradicionales de paz se mostraron insuficientes ante los nuevos conflictos que tenían lugar en la esfera mundial.

Sumado a ello, el informe Brahimi<sup>86</sup> puso de manifiesto la necesidad de cambios en las estrategias de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, subrayando problemas como la falta de fondos, de equipo y de personal para desempeñar correctamente estas misiones. Asimismo, en este informe se sientan algunas recomendaciones para mejorar la respuesta de la ONU ante la escalada de nuevos conflictos.

Este nuevo tipo de controversias, abundantes en el África postcolonial, se caracterizaban por ser conflictos intra-estatales, es decir, relacionados con guerras civiles, golpes de Estado y gobiernos inestables o dictatoriales. Esta nueva situación, en conjunción con la proliferación de Organizaciones internacionales de corte regional y subregional, propició la aparición de la segunda categoría de operaciones de paz: la conocida como “segunda generación”.

Esta nueva generación se caracteriza por la intervención con el consentimiento de las partes contendientes en el seno de un mismo Estado<sup>87</sup>. En este caso, la entrada en el conflicto tiene lugar cuando la escalada de violencia ya se ha producido o está muy próxima de ocurrir. Además, las intervenciones armadas son una característica destacable de esta generación de operaciones de paz, donde la Organización mediadora toma un rol activo en el conflicto e incluso puede llegar a alinearse con una de las partes beligerantes.

Se ha evolucionado, pues, hacia una gestión de conflictos más orientada a la consecución de acuerdos de paz duraderos y a la consolidación de la estabilidad política y social en el seno de las áreas de intervención.

En este nuevo escenario cobran protagonismo las Organizaciones regionales y subregionales, desplazando a la ONU a un segundo plano, con un papel de supervisión, apoyo y cooperación. Una de las Organizaciones con mayor presencia en esta segunda generación de operaciones de paz es la CEDEAO, cuyo proceso de regionalización del ámbito de la seguridad se analizará en profundidad en el próximo apartado.

### **3.2. LA REGIONALIZACIÓN DE LA SEGURIDAD EN EL SENO DE LA CEDEAO**

En sus inicios, como ya se ha visto, la CEDEAO fue constituida con fines puramente económicos, buscando el desarrollo del comercio y, de forma más mediata, el crecimiento sostenido de las economías de los Estados que componen el área de África Occidental. Sin

---

<sup>86</sup> Asamblea General y Consejo de Seguridad: A/55/305 - S/2000/809, “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”, de 21 de agosto del 2000.

<sup>87</sup> BELLAMY, A. J., WILLIAMS, P., GRIFFIN, S. “Understanding Peacekeeping”, *Wider Peacekeeping*, 2<sup>nd</sup> Ed., Polity Press, Cambridge, 2010, pp. 193-194.

embargo, la proliferación de las luchas de poder, la inestabilidad de los gobiernos y los conflictos entre diferentes etnias de un mismo país motivaron una reorientación de las prioridades de la Organización; lo cual se puso de manifiesto en la revisión del Tratado constitutivo de la CEDEAO, en el año 1993.

### 3.2.1. Causas

Para examinar las causas de la progresiva regionalización de la seguridad en la zona de África Occidental hay que analizar los numerosos factores que se sobrevinieron durante los primeros años del nacimiento de la CEDEAO.

Tras la caída de la Unión Soviética y el fin de la bipolarización política global, se produjo una retirada paulatina de la presencia occidental en los países africanos<sup>88</sup>. En el caso del África Occidental, Francia, al igual que Estados Unidos y la propia ONU, fueron poco a poco desapareciendo durante la década de 1990, dejando a los gobiernos sin un apoyo político y económico muy importante.

Además de esto, los Estados del África Occidental poseen amenazas comunes, que pueden desembocar en una desestabilización de la ya frágil región. Es el caso del terrorismo y del crimen organizado<sup>89</sup>. Ante esta tesitura, surge la necesidad de otorgar una respuesta común y organizada entre los países que conforman la región. La cuestión del terrorismo no solo preocupaba a los Estados africanos, sino que también suscitó la preocupación de las potencias occidentales, hasta el punto de que el presidente de los Estados Unidos, George W. Bush, afirmó lo siguiente en el año 2002, tras los atentados del 11-S<sup>90</sup>: *“An ever more lethal environment exists in Africa as local civil wars spread beyond borders to create regional war zones in which terrorists might find refuge, recruit followers, and plan attacks”*. *“Africa’s capable reforming states and subregional organizations must be strengthened as the primary means to address transnational threats on a sustained basis”*.

Otra causa que motivó la regionalización de la seguridad en el seno de la CEDEAO y de otras Organizaciones internacionales fue el factor del crecimiento económico. Para poder lograr un desarrollo sostenido de las economías de los Estados miembros, primero es necesario garantizar la estabilidad del entorno en términos políticos y sociales<sup>91</sup>.

Del mismo modo, hay que tomar en consideración la pertenencia de los Estados que conforman la CEDEAO a otra Organización internacional de ámbito continental: la Unión

---

<sup>88</sup> RENO, W., “The regionalization of African security”, *Current History*, vol. 111 (745), 2012, p. 175.

<sup>89</sup> CUADRADO, J., “Opportunities for conflict prevention. Lessons from the economic community of West African States (ECOWAS)”. *JANUS. NET e-journal of International Relations*, vol. 10, 2019, p. 19.

<sup>90</sup> RENO, W., “The regionalization of African security”, *Current History*, vol. 111 (745), 2012, p. 179.

<sup>91</sup> TRAORE, B., “La régionalisation du maintien de la paix en Afrique depuis le début des années 90 : enjeux, contraintes et défis à relever”, *Sciences Juridiques et Politiques*, vol. 1, 2014, p. 62.

Africana, la cual sentó en su Acta Constitutiva<sup>92</sup> una serie de principios entre los que destaca la creación de una política de defensa común para el continente y el principio de no indiferencia ante la existencia de crisis de gran envergadura.

Si bien todo lo expuesto, la causa inmediata que detonó la regulación por parte de la CEDEAO de un marco de seguridad regional para sus Estados miembros fue el ya examinado conflicto de Liberia, el cual fue el primero en el que la Organización tomó parte. El temor entre los Estados miembros a un contagio<sup>93</sup> de la violencia hacia los países vecinos sumidos en climas de inestabilidad provocó una intervención directa de la CEDEAO en el territorio liberiano.

### **3.2.2. La regionalización de la seguridad y su compatibilidad con las Naciones Unidas**

Para el desarrollo de esta cuestión conviene recordar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en sus Capítulos VI a VIII; así como los artículos 4 y 5, en los que se desarrolla el principio de no injerencia en terceros Estados y el respeto de la soberanía de cada uno. Estas disposiciones parecen chocar frontalmente con la intervención militar por parte de la CEDEAO a través de las fuerzas del ECOMOG en el conflicto de Liberia. ¿Fue justificada la entrada en el conflicto? ¿podría considerarse ésta como un quebranto de las leyes internacionales? Para responder a estas cuestiones es necesario realizar un análisis del contexto histórico y político.

Las operaciones para la resolución de conflictos y el mantenimiento de la paz en el seno de las Naciones Unidas no suelen implicar el uso de la fuerza, pero ello no quiere decir que en determinadas ocasiones no se haya recurrido a esto. Prueba de ello fueron las intervenciones en los conflictos de Corea (1950-1953) y en la Guerra del Golfo (1991)<sup>94</sup>, donde las mediaciones pacíficas se mostraron ineficaces. Sin embargo, en ambas situaciones fue la propia ONU la que autorizó la intervención militar a través del Consejo de Seguridad.

En el caso de la Guerra de Liberia y la posterior entrada en el conflicto por parte de la CEDEAO, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas había adoptado una resolución al respecto, incluso tras haber sido requerido por Nigeria el 8 de agosto de 1990<sup>95</sup>. Ante la inactividad de la ONU, la CEDEAO decidió tomar parte en el conflicto, suscitándose dudas entre la comunidad internacional acerca de la legitimidad de esta acción. Pese a constituir, teóricamente, una flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas, ni la ONU ni la Unión Africana (entonces, la OUA) se manifestaron en contra de dichas actuaciones.

---

<sup>92</sup> Acta Constitutiva de la Unión Africana, 11 de julio del 2000, artículo 4.

<sup>93</sup> PLANA, J. M. A., "La regionalización de las Operaciones de la Paz. África y Oriente Medio", *REEI*, vol. 5, 2002, p. 12.

<sup>94</sup> ADELEKE, A., "The politics and diplomacy of peacekeeping in West Africa: The ECOWAS operation in Liberia". *The Journal of Modern African Studies*, vol. 33 (4), 1995, p. 570.

<sup>95</sup> OFUATEY-KODJOE, W., "Regional organizations and the resolution of internal conflict: the ECOWAS intervention in Liberia", *International Peacekeeping*, vol. 1 (3), 1994, p. 270.

La justificación de la intervención de la Organización regional africana en Liberia había sido ya presentada por el Ministro de Asuntos Exteriores de Nigeria ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el año 1990. Esta carta<sup>96</sup> se apoyaba sobre motivos eminentemente humanitarios, mostrando la preocupación tanto de la CEDEAO como de sus Estados miembros por la restauración de una paz en la región a la mayor brevedad.

*“I must emphasize that the ECOWAS Monitoring Group (ECOMOG) is going to Liberia first and foremost to stop the senseless killing of innocent civilian nationals and foreigners, and to help the Liberian people to restore their democratic institutions. ECOWAS intervention is in no way designed to save one part or punish another.”<sup>97</sup>*

Estos acontecimientos pusieron en tela de juicio no solo los principios de no injerencia y de respeto a la soberanía de los Estados, sino también otras máximas sentadas por la ONU en su Carta, como es el caso del principio de primacía de sus disposiciones o el principio de subsidiariedad de las Organizaciones regionales en materia de prevención y resolución de conflictos, situado en el Capítulo VIII.

La falta de condena de la incursión armada de la CEDEAO en territorio liberiano por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas vino acompañada posteriormente de varios documentos durante el desarrollo del conflicto encomiando las acciones llevadas a cabo por el ECOMOG<sup>98</sup>, al mismo tiempo que la propia ONU se decidía a tomar cartas en el asunto y llevaba a cabo la aprobación de un embargo de armas contra Liberia (salvando aquellas vinculadas al ECOMOG). Esta Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, al igual que otras posteriores referidas al susodicho conflicto, pusieron de manifiesto la capacidad de la institución internacional de refrendar actuaciones contrarias a la Carta de las Naciones Unidas, legitimándolas con efectos retroactivos.

Previamente, la ONU reconoció a través de una Resolución del Consejo de Seguridad la importancia de la misión, subrayando que la cuestión de Liberia constituía “la primera misión de mantenimiento de la paz emprendida por las Naciones Unidas en cooperación con una misión ya establecida por otra organización, en este caso la CEDEAO”<sup>99</sup>.

La cuestión de Liberia no fue el único conflicto en el que intervino la CEDEAO cuya legitimación internacional vino dada a posteriori. El caso de la Guerra Civil en Sierra Leona experimentó una situación similar.

---

<sup>96</sup> Consejo de Seguridad: S/21485, “Carta de fecha 9 de agosto de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas” de 10 de agosto de 1990.

<sup>97</sup> *Ibidem*.

<sup>98</sup> Consejo de Seguridad: S/RES/788, “sobre el embargo general y completo de armas y equipamiento militar en Liberia”, de 19 de noviembre de 1992.

<sup>99</sup> Consejo de Seguridad: S/RES/866, “sobre el establecimiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia y la implementación de un Acuerdo de Paz en Liberia”, de 22 de septiembre de 1993.

En primer lugar, la CEDEAO realizó una interposición de sanciones contra Sierra Leona sin la autorización previa del Consejo de Seguridad. Sin embargo, éstas fueron posteriormente refrendadas, alegando que constituyen “medidas destinadas a promover una solución pacífica de la situación”<sup>100</sup>. Del mismo modo, representantes de los Estados miembros de la CEDEAO realizaron una serie de justificaciones ante las Naciones Unidas con el objeto de mostrar su preocupación por el conflicto acaecido y la necesidad del uso de la fuerza para recuperar la democracia en el territorio sierraleonés<sup>101</sup>.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas volvió a pronunciarse en 1998 (fecha en la cual las intervenciones armadas del ECOMOG ya habían comenzado), avalando inequívocamente las operaciones llevadas a cabo por el propio grupo militar y alentando a seguir en la propia línea de actuación con el propósito de lograr un acuerdo de paz a la mayor brevedad en Sierra Leona<sup>102</sup>.

Con declaraciones como estas ante las Naciones Unidas, la CEDEAO quiso mostrarse en la esfera internacional como la Organización protagonista en materia de seguridad en la región de África Occidental, quedando la ONU y terceros Estados como actores en segundo plano. Se estaría pues, ante una respuesta eminentemente regional para el mantenimiento de la paz, una regionalización del ámbito de la seguridad.

El beneplácito de las Naciones Unidas ante las operaciones llevadas a cabo por el ECOMOG en particular y por la CEDEAO en general han sentado un precedente en lo que respecta a la gestión de conflictos. Sin embargo, la legitimidad de este tipo de actuaciones llevadas a cabo sin la autorización previa del Consejo de Seguridad y, por ende, violando disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas siguen siendo una cuestión ampliamente discutida entre los teóricos del Derecho Internacional.

Tras estos acontecimientos, Organizaciones internacionales como la CEDEAO y la Unión Africana han emprendido tareas de desarrollo de sus sistemas de seguridad regional, elaborando pactos, protocolos y tratados en el seno de sendas Organizaciones. Prueba de ello es el ya analizado Marco de Prevención de Conflictos de la CEDEAO, de 2008.

---

<sup>100</sup> Consejo de Seguridad: S/1997/776, “Carta de fecha 7 de octubre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General”, de 7 de octubre de 1997.

<sup>101</sup> Consejo de Seguridad: S/PV.3822, “la situación en Sierra Leona”, de 8 de octubre de 1997.

<sup>102</sup> Consejo de Seguridad: S/PRST/1998/5, “la situación en Sierra Leona” de 26 de febrero de 1998.



## **4. EL PAPEL DE FRANCIA EN LA ZONA DE ÁFRICA OCCIDENTAL**

### **4.1. PRESENCIA COLONIAL**

La presencia colonial francesa en el continente africano tuvo sus comienzos a mediados del siglo XIX, con el desembarco en las costas de Senegal<sup>103</sup>. En 1904, se creó la Federación del África Occidental francesa (AOF, por sus siglas en francés), durante el período de la Tercera República, llegando a alcanzar su extensión máxima hasta mediados del siglo XX. Este territorio se extendía desde la actual Mauritania hasta las orillas del lago Chad<sup>104</sup>, comprendiendo los territorios de Benín (Dahomey), Burkina Faso (el Alto Volta), Costa de Marfil, Guinea, Mali (Sudán francés), Mauritania, Níger y Senegal.

El control francés sobre estos territorios se prolongó hasta una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial, cuando comenzó el proceso de descolonización en gran parte de África y del mundo.

Tras la pérdida de Argelia y de sus territorios en Indochina, Francia trató de mantener su control sobre la región de África Occidental, primero mediante la Constitución de la Cuarta República y, posteriormente, con la creación de la “Comunidad Francesa”. Ante el fracaso de ambas iniciativas, Guinea abogó por proclamar su independencia y desencadenar el proceso de descolonización en los territorios del África francófona<sup>105</sup>, culminando a finales de la década de los años 60.

### **4.2. PRESENCIA POSTCOLONIAL**

En este apartado se abordarán la presencia postcolonial en la región de África Occidental desde una doble perspectiva. En primer lugar, se analizará la presencia francesa a través de su política de seguridad (4.2.1) y, finalmente, se procederá a examinar el caso de Nigeria y la tendencia de expansión de influencia de su política exterior (4.2.2).

#### **4.2.1. La política de seguridad francesa en África Occidental**

En la actualidad, la presencia de Francia en la zona de África Occidental viene dada a través de su política de seguridad. Tras los atentados de 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, la zona de África Subsahariana, más concretamente el Sahel, se convirtió en un foco de

---

<sup>103</sup> HULLERY, E., “The black man's burden: The cost of colonization of French West Africa”, *The Journal of Economic History*, vol. 74 (1), 2014, p. 4.

<sup>104</sup> LE QUESNE, C. M., “French West Africa”, *African Affairs*, 1965, vol. 64(255), 1965, p. 78.

<sup>105</sup> HUGUET SANTOS, M., “El proceso de descolonización y los nuevos protagonistas”, BUCHRUCKER, C. (coord.), ARÓSTEGUI SÁNCHEZ, J. (coord.), SABORIDO, J. (coord.), *El mundo contemporáneo: historia y problemas*, vol. 1º, Ed. Biblos, Buenos Aires, 2001, pp. 732-733.

principal interés<sup>106</sup> para los países occidentales, especialmente para Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos.

En este contexto, estos países comenzaron a desarrollar planes de seguridad nacional e internacional con el fin de protegerse de posibles amenazas terroristas. Estos planes, en el ámbito internacional, adoptaron diversas formas, como el establecimiento de bases militares en países extranjeros o la creación de servicios de inteligencia y fuerzas especiales de seguridad<sup>107</sup>.

En el caso de Francia, la presencia militar en la zona de África Occidental se circunscribe a aquellos países que una vez fueron sus colonias. Así, considerando la retirada de la presencia militar francesa de Níger tras el golpe de Estado de 2023<sup>108</sup>, posee bases militares repartidas a lo largo de toda la región, así como tropas desplegadas en países como Mali, Mauritania, Burkina Faso y Chad.

Estas fuerzas de seguridad sirven de apoyo para proteger los intereses franceses en la región. Ejemplo de ello fue la intervención en Mali en el año 2013 en aras de recuperar la estabilidad del gobierno del país africano, que se había visto amenazado tras la insurrección de un grupo armado yihadista: el Movimiento Nacional para la Liberación de Azawad (MNLA, por su siglas en inglés). La llamada operación Serval<sup>109</sup> es uno de los muchos ejemplos del control de Francia sobre la región de África Occidental.

La legitimación de la presencia militar francesa en el continente africano viene dada a través de dos tipos de acuerdos<sup>110</sup>: los acuerdos militares técnicos y los acuerdos de defensa. Los primeros persiguen una finalidad de apoyo a las fuerzas africanas en sus labores de seguridad, mientras que los últimos están más orientados a la injerencia francesa en estos Estados en caso de motivos de seguridad nacional, como puede ser el caso de un golpe de Estado.

Otro caso de intervención militar francesa fue la ya analizada crisis de Costa de Marfil, donde Francia jugó un rol crucial en el restablecimiento de la normalidad en el país.

Fuera del ámbito militar, Francia mantiene su influencia en la región de África Occidental a través de actividades diplomáticas, acuerdos bilaterales y relaciones comerciales con los Estados de la zona.

---

<sup>106</sup> MEDESSOUKOU, S., "The Foreign Security Policy in Africa: France in Sahel Region", *American Scientific Research Journal of Engineering, Technology and Sciences (ASRJETS)*, 2018, vol. 47 (1), pp. 156-157.

<sup>107</sup> *Ibidem*, p. 160.

<sup>108</sup> BOUNGOU, W., GUPTA, P., WAHYONO, B. (2024). "Coup d'état in Africa and stock market returns: The case of French companies", *Economics Letters*, vol. 237, 2024, p. 9.

<sup>109</sup> TERTRAIS, B., "Leading on the cheap? French security policy in austerity", *The Washington Quarterly*, 36(3), 2013, pp. 50-51.

<sup>110</sup> DOMERGUE, D., "Coopération et interventions militaires en Afrique: la fin d'une aventure ambiguë?", *Guerres Mondiales et Conflits Contemporains*, vol. 191, 1998, p. 120.

En el ámbito comercial, el país europeo posee en los países de África Occidental un socio de muy alta importancia. La existencia de recursos naturales empleados para la obtención de energía nuclear<sup>111</sup> (muy utilizada en Francia), como el uranio, el manganeso o el cromo, mantienen la posición estratégica de esta región en la visión francesa. Asimismo, también tienen relevancia otros recursos como el cacao o el aceite.

De este modo, la zona del franco CFA se manifiesta como clave para los intereses económicos franceses y el desarrollo del comercio en los países de África Occidental. Los beneficios que posee esta divisa derivan del pasado colonial. Así, el franco CFA posee convertibilidad al euro asegurada, una paridad fija y libertad de movimiento entre los Estados que la poseen y Francia<sup>112</sup>.

Las labores diplomáticas francesas también son de gran relevancia para los Estados africanos que una vez fueron sus colonias. Así, en 1998 se creó el Comité Interministerial de Cooperación Internacional y Desarrollo con el fin de definir aquellas áreas geográficas de interés para Francia, así como los objetivos para que, de este modo, se lleven a cabo actuaciones basadas en asistencia y cooperación<sup>113</sup>. Del mismo modo, gracias a la Agencia Francesa del Desarrollo, el país aporta recursos financieros a aquellas zonas de su interés con el objetivo de financiar proyectos, ya sean públicos o privados<sup>114</sup>. Gracias a todo ello, la presencia de Francia permite garantizar un cierto nivel de desarrollo en los Estados de la región.

Frente a las acusaciones de “neocolonialismo” por parte de la comunidad internacional, Francia ha ido modificando poco a poco su estrategia en el continente africano, limitando sus intervenciones y apostando por un entramado de corte multilateral, frente al bilateralismo que venía practicando desde la independencia de sus colonias<sup>115</sup>.

Con ello, Francia, aunque aún mantiene parte de su influencia en la región, se va quedando relegada a un plano más secundario mientras otros países, como Nigeria, buscan tomar su relevo.

---

<sup>111</sup> PICKETT, C. D., "French political economic interests in francophone Africa: Weighing the merits of dependency theory and modernist theory in the political and economic relations between France and her former African colonies", *Senior Honors Projects*, vol. 331, 2017, p. 73.

<sup>112</sup> TAYLOR, I., "France à fric: the CFA zone in Africa and neocolonialism", *Third World Quarterly*, vol. 40 (6), 2019, p. 5.

<sup>113</sup> Décret n°98-66 du 4 février 1998 portant création du comité interministériel de la coopération internationale et du développement, JORF, n° 0031 du 6 février 1998.

<sup>114</sup> TOUATI, S., "French foreign policy in Africa: between Pré Carré and multilateralism", *Royal Institute of International Affairs*, 2007, p. 7.

<sup>115</sup> VALLIN, V. M., "France as the Gendarme of Africa, 1960–2014", *Political Science Quarterly*, vol. 130 (1), 2015, p. 97.

#### 4.2.2. Nigeria como “potencia regional”

Nigeria es el país más poblado de la región de África Occidental. Asimismo, su riqueza económica derivada de recursos naturales como el petróleo y el gas; así como su poder militar, hacen de esta nación una auténtica “potencia regional”<sup>116</sup>. Todos estos factores motivaron el desempeño de un rol activo por parte de Nigeria en la ampliación de su influencia en la región, siendo su principal proyecto la creación de la CEDEAO.

El territorio de la Organización, como ya se ha visto, comprende mayoritariamente Estados de habla francesa (salvando otros como Guinea-Bissau o Cabo Verde, de habla portuguesa), frente a la tradición anglófona de Nigeria o Ghana. En la actualidad, aún quedan resquicios de la rivalidad entre las colonias francesas y británicas en el territorio<sup>117</sup>, haciendo que los Estados de tradición francófona vean como una amenaza las intenciones de expansión de influencia nigeriana en la región.

Una de las mayores muestras de liderazgo nigeriano en la región de los Estados de la CEDEAO es a través del anteriormente llamado ECOMOG<sup>118</sup>. El rol de este país tanto en su creación como en sus posteriores operaciones es claramente activo, siendo el Estado que más financiación y tropas ha aportado al cuerpo. Debido a su importante peso dentro del organismo, las decisiones tomadas iban en consonancia con los intereses de Nigeria y su política exterior, lo cual se ha ido viendo a lo largo de numerosas intervenciones del ECOMOG a lo largo de la historia (como en Liberia, en Sierra Leona o en Mali).

Con la creación de la CEDEAO, Nigeria (como principal impulsora) ha sido capaz de generar un ambiente estable a nivel político y económico. Asimismo, los objetivos de la Organización se alinean con los de Nigeria en el sentido en que ambos buscan una paz en la región que permita el crecimiento económico sostenido y el desarrollo de las economías de los Estados miembros. Paralelamente, la principal beneficiada por la creación de la CEDEAO ha sido Nigeria, puesto que se ha reflejado en sus cifras de comercio internacional<sup>119</sup> su posicionamiento como líder en el mercado de la región, consiguiendo fieles socios comerciales: los Estados miembros.

En el plano diplomático, Nigeria apuesta por rol activo en política exterior no solo en el territorio de África Occidental, sino también en el resto del continente africano. Esta visión se acentuó

---

<sup>116</sup> BACH, D. C., “Nigeria's' manifest destiny in West Africa: dominance without power”, *Africa Spectrum*, vol. 42 (2), 2007, pp. 301-302.

<sup>117</sup> MILES, W. F. (2015), “Postcolonial borderland legacies of Anglo–French partition in West Africa”, *African Studies Review*, vol. 58 (3), 2015, pp. 195-196.

<sup>118</sup> OGELE, E. P. (2022), “Nigeria's foreign policy, Economic Community of West African States Monitoring Group and regional security in West Africa”, *Zamfara Journal of Politics and Development*, vol. 3 (1), 2022, p. 5.

<sup>119</sup> OSONDU, M. O., “Membership in the multilateral economic organizations: an evaluation of Nigeria's participation in ECOWAS (1985–2014)”, *International Journal of Development and Management Review*, vol. 10 (1), 2015, p. 100.

con la entrada del país en la democracia, en el año 1999, cuando el recién nombrado presidente Obasanjo pronunció en su discurso inaugural la necesidad de trabajar por la unión de los pueblos de África y de restablecer el prestigio de Nigeria en el continente<sup>120</sup>.

Desde entonces, Nigeria siempre ha tomado una posición de liderazgo en materia de política exterior en África, ejerciendo funciones de árbitro en el continente. Prueba de ello ha sido la decisión de tomar las riendas de la Fuerza Multinacional Mixta<sup>121</sup>, mostrando su preocupación por la seguridad y la lucha contra el terrorismo en su entorno.

---

<sup>120</sup> OMO-OGBEBOR, D. O., "Nigerian foreign policy approach towards ECOWAS", *Journal of Human Sciences*, vol. 14 (4), 2017, pp. 4019.

<sup>121</sup> *Ibidem*, p. 4021.

## CONCLUSIONES

Al tiempo de su nacimiento, la CEDEAO fue orientada a seguir un camino de integración y cooperación económica y monetaria; tomando como referencia a su antecesora, la CEAO. Sin embargo, el advenimiento de diversos conflictos en el área de África Occidental propició una reestructuración de los objetivos y prioridades de la Organización. Consciente de que no se podría lograr el crecimiento y desarrollo económicos sin antes garantizar un ambiente social y político estable y pacífico, la CEDEAO decidió dar pie a la institucionalización de la seguridad en su seno, en aras a garantizar la paz en la región.

Los desarrollos normativos en este campo fueron fruto de la improvisación y de la necesidad de acción urgente por parte de la Organización en el conflicto de uno de sus Estados miembros, Liberia. Lo que la CEDEAO no tomó en consideración cuando decidió regular la materia de seguridad fue el cambio de paradigma que ello supuso en el orden internacional establecido con las Naciones Unidas. Así, una Organización regional que, en principio, estaba limitada a la actuación subsidiaria y de apoyo ante las intervenciones de la ONU decidió tomar unilateralmente autonomía en la prevención y gestión de conflictos, por un lado; y en el mantenimiento de la paz en la región, por otro.

La caída del monopolio de la ONU en materia de prevención y resolución de conflictos y mantenimiento de la paz dio lugar al nacimiento de una oleada de desarrollos normativos posteriores en diferentes Organizaciones regionales, especialmente en el continente africano. Así, Organizaciones como la Unión Africana también apostaron por institucionalizar su propio marco de prevención de conflictos.

La progresiva regionalización del ámbito de la seguridad puede tener sus ventajas. En este sentido, la ONU, como organización de espectro mundial, no puede otorgar una respuesta inmediata ni adecuada para todos los conflictos que tengan lugar en el planeta, llegando incluso a tener que decidir entre la intervención entre varios conflictos diferentes. Ejemplo de ello es la poca atención que recibió el conflicto de Liberia en sus inicios por parte de las Naciones Unidas por causa de la Guerra del Golfo que se estaba llevando a cabo en Oriente próximo. Todo ello motivó, en última instancia, la intervención de la CEDEAO en territorio liberiano. Ante este tipo de situaciones, una respuesta regional es capaz de garantizar una acción más inmediata, a la par que ajustada a las circunstancias de la zona. En otras palabras, la CEDEAO conoce mejor la zona de África Occidental que las Naciones Unidas, todo ello gracias a su experiencia en el terreno.

Si bien tanto la iniciativa como las intenciones de preservar la paz en la región de África Occidental son buenas, existen algunas limitaciones, especialmente aquellas de corte financiero. La prueba de esta falta de medios se puso de relieve durante el conflicto de Guinea-

Bissau, donde las fuerzas del ECOMOG tuvieron que proceder a su retirada, dada la insuficiencia de financiación para proseguir las operaciones en el país. Esta limitación presupuestaria resulta de mayor agravio si se tiene en cuenta la participación en el presupuesto de la CEDEAO, siendo Nigeria el país que más soporta las operaciones de paz de la Organización. Ello se traduce en una dependencia excesiva hacia este Estado miembro, haciendo que la CEDEAO pudiera verse limitada en futuras actuaciones en las que Nigeria no posea especial interés. En definitiva, los intereses de política exterior de esta nación tendrían que estar alineados con los de la propia Organización para evitar eventuales conflictos de interés.

Otra consecuencia de la falta de medios económicos y financieros es la necesidad de intervención de terceros Estados, así como otras Organizaciones internacionales, en aquellos conflictos en los que la CEDEAO tome parte. De esta manera, se puede apreciar un apoyo cuasi incondicional por parte de las Naciones Unidas en las operaciones de paz de la CEDEAO, así como la colaboración de la Unión Africana en determinados conflictos.

Paralelamente, el desarrollo de las operaciones de resolución de controversias y mantenimiento de la paz por parte de la CEDEAO están sujetas a las oscilaciones de la política exterior francesa. Dos ejemplos que ilustran muy bien esto son los conflictos de Costa de Marfil y de Mali. En el transcurso de este último, la intervención de Francia fue determinante hasta el punto de que se llegó a calificar la intervención de la CEDEAO en Mali como de fracaso y fue precisamente la Operación unicornio francesa la que consiguió el buen término del conflicto. Es por ello por lo que, pese a que los intereses mediatos tanto de Francia como de la CEDEAO no son los mismos, ambas persiguen la pacificación de la zona de África Occidental y, por ende, podría llegar a afirmarse que Francia, en este sentido, constituye un apoyo para el correcto desarrollo de la política de seguridad de la CEDEAO.

En conclusión, la apuesta por parte de la CEDEAO en la materia de prevención, gestión y resolución de conflictos en el área del África Occidental ha presentado buenos resultados a lo largo de la historia. Sin embargo, su autonomía se ve limitada por numerosos factores, lo que impide que la Organización sea plenamente capaz de controlar las riendas de la política de seguridad en la zona.

A este reto se le suma el advenimiento de futuros conflictos en los que la Organización deberá valorar si tomar parte o no, como es el caso del golpe de Estado de Níger en octubre de 2023 o la reciente amenaza de abandono de la CEDEAO por parte de éste, de Mali y de Burkina Faso.

## BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN

- ABUBAKAR MAMUD, Y., DANJUMA, A., "The Ivorian Conflict: An Assessment of the ECOWAS Mission in Côte d'Ivoire", ABOAGYE F. B. (Ed.), *African Conflicts and Regional Interventions*, vol. N.º 2, African Union Commission and APSTA Secretariat, Addis Ababa/Nairobi, 2018, p. 118.
- ADELEKE, A., "The politics and diplomacy of peacekeeping in West Africa: The ECOWAS operation in Liberia". *The Journal of Modern African Studies*, vol. 33 (4), 1995, p. 570.
- AIDOO, G. A., *Militant groups and the politics of institutional innovation in Africa: A case study of the 2013 ECOWAS counter terrorism strategy*, tesis doctoral, University of Ghana, 2018, pp. 99-100.
- AKANJI, O. O., "Sub-regional security challenge: ECOWAS and the war on terrorism in West Africa", *Insight on Africa*, vol. 11 (1), 2019, pp. 101-102.
- ARRAYA, L., "Los Principios del Derecho Internacional Público en el Congreso De Viena 1814-1815", *Revista DIREITO E JUSTIÇA–Reflexões Sociojurídicas–Ano XVII–*, vol. 28, 2017, pp. 160-161.
- BACH, D. C., "Nigeria's' manifest destiny in West Africa: dominance without power", *Africa Spectrum*, vol. 42 (2), 2007, pp. 301-302.
- BADI, M. K., "La Integración Regional en África: análisis político, jurídico y económico", *Cuadernos de Ciencias Económicas Empresarias*, vol. 40, 2001, p. 57.
- BAH, A. B., "Democracy and civil war: Citizenship and peacemaking in Côte d'Ivoire", *African affairs*, vol. 109 (437), 2010, p. 604.
- BASIRU, A. S., SALAWU, M. L., ADEPOJU, A., "The 2001 ECOWAS Supplementary Protocol on Democracy in Light of Recent Developments in the Sub-Region of Africa". *International Social Science Review*, vol. 95 (3), 2019, p. 2.
- BELLAMY, A. J., WILLIAMS, P, GRIFFIN, S., "Understanding Peacekeeping", *Wider Peacekeeping*, 2<sup>nd</sup> Ed., Polity Press, Cambridge, 2010, pp. 193-194.
- BLANCO, S. M., "Sierra Leona: de la guerra civil (1991-2002) a la situación actual. Obstáculos y avances", *Reflexiones sobre jurisdicciones especiales*, 2016, p. 470.
- BOLAJI, K. A. (2011). "Adapting traditional peacemaking principles to contemporary conflicts: The ECOWAS Conflict Prevention Framework", *African Conflict and Peacebuilding Review*, vol. 1 (2), 2011, pp. 192-193.



- BOUNGOU, W., GUPTA, P., WAHYONO, B., "Coup d'état in Africa and stock market returns: The case of French companies", *Economics Letters*, vol. 237, 2024, p. 9.
- BOUTALEB, O., "Le rôle de la Cédéao dans la gestion des crises politiques et sécuritaires internes de ses États membres", *Policy Brief*, vol. PB – 49 (22), 2022, p. 3-4.
- CUADRADO, J., "Opportunities for conflict prevention. Lessons from the economic community of West African States (ECOWAS)". *JANUS. NET e-journal of International Relations*, vol. 10, 2019, p. 19.
- DADSON, E., "Examining the role of third-party mediation in Cote d'Ivoire's conflict: peacemakers or spoilers", *KAIPTC Paper*, vol. 24, 2008, p. 4.
- DIEZ DE VELASCO, M., "Las Organizaciones internacionales en el mundo árabe e islámico y las Organizaciones internacionales en África", SOBRINO HEREDIA, J. M. (Coord.), *Las Organizaciones internacionales*, 16ª Ed., Tecnos, Madrid, 2010, pp. 873-876.
- DOMERGUE, D. "Coopération et interventions militaires en Afrique: la fin d'une aventure ambiguë?", *Guerres Mondiales et Conflits Contemporains*, vol. 191, 1998, p. 120.
- DOYLE, M. W., & SAMBANIS, N., "The UN record on peacekeeping operations", *International Journal*, vol. 62 (3), 2007, p. 499.
- DUMBUYA, P. A. (2008). "ECOWAS Military Intervention in Sierra Leone: Anglophone-Francophone Bipolarity or Multipolarity?", *Journal of Third World Studies*, vol. 25 (2), 2008, p. 93.
- ELOWSON, C., MACDERMOTT, E., "ECOWAS Capabilities in Peace and Security, A scoping study of progress and challenges", *FOI*, vol. R--3114—SE, 2010, p. 24-25, 47.
- HALİSTOPRAK, B. T., "The Role of Regional Organizations in Humanitarian Intervention: The Case of Liberia Peacebuilding Operation and ECOWAS Intervention". *Sosyal ve Beşeri Bilimler Araştırmaları Dergisi*, vol. 16 (35), 2015, p. 15.
- HUGUET SANTOS, M., "El proceso de descolonización y los nuevos protagonistas", BUCHRUCKER, C. (coord.), ARÓSTEGUI SÁNCHEZ, J. (coord.), SABORIDO, J. (coord.), *El mundo contemporáneo: historia y problemas*, vol. 1º, Ed. Biblos, Buenos Aires, 2001, pp. 732-733.
- HUILLERY, E., "The black man's burden: The cost of colonization of French West Africa", *The Journal of Economic History*, vol. 74 (1), 2014, p. 4.
- IWILADE, A., UCHECHUKWU AGBO, J., "ECOWAS and the Regulation of Regional Peace and Security in West Africa", *Democracy and Security*, Vol. 8 (4), 2012, p. 371.
- KACOWICZ, A. M., "Regionalization, globalization, and nationalism: Convergent, divergent, or overlapping?", *Alternatives*, vol. 24 (4), 1999, p. 531.

KAGISYE, E., "Environnement juridique et institutionnel des affaires en Afrique : cas la Communauté économique des Etats de l'Afrique de l'ouest (CEDEAO)", *HAL*, núm. 01496565, 2017, pp. 4-5.

KONE, Y., "The Operationalisation of the ECOWAS Early Warning System", *Evolving Security Architecture: Looking Back to the Future*, Accra, Ghana, 2006.

LE QUESNE, C. M., "French West Africa", *African Affairs*, 1965, vol. 64(255), 1965, p. 78.

MEDESSOUKOU, S., "The Foreign Security Policy in Africa: France in Sahel Region", *American Scientific Research Journal of Engineering, Technology and Sciences (ASRJETS)*, 2018, vol. 47 (1), pp. 156-157, 160.

MILES, W. F., "Postcolonial borderland legacies of Anglo–French partition in West Africa", *African Studies Review*, vol. 58 (3), 2015, pp. 195-196.

MUSAH, A., "ECOWAS and Regional Responses to Conflicts", JAYE, T., GARUBA, D., AMADI, S., (Eds.), *ECOWAS and the Dynamics of Conflict and Peace-building*, CODESRIA, Dakar, 2011, pp. 151-152.

NDINGA-MUVUMBA, A., ABDUL L., "The ECOWAS Earlywarning System", *West Africa's Evolving Security Architecture: Looking Back to the Future*, Centre for Conflict Resolution, 2006, pp. 20-21.

ODOBO, S. O., ANDEKI, A. M., UDEGBUNAM, K., "Analysis of ECOWAS institutional framework for conflict management", *Mediterranean Journal of Social Sciences*, vol. 8 (6), 2017, p. 146-149.

OFUATEY-KODJOE, W., "Regional organizations and the resolution of internal conflict: the ECOWAS intervention in Liberia", *International Peacekeeping*, vol. 1 (3), 1994, p. 270.

OGELE, E. P., "Nigeria's foreign policy, Economic Community of West African States Monitoring Group and regional security in West Africa", *Zamfara Journal of Politics and Development*, vol. 3 (1), 2022, p. 5.

OMO-OGBEBOR, D. O., "Nigerian foreign policy approach towards ECOWAS", *Journal of Human Sciences*, vol. 14 (4), 2017, pp. 4019, 4021.

OSONDU, M. O., "Membership in the multilateral economic organizations: an evaluation of Nigeria's participation in ECOWAS (1985–2014)", *International Journal of Development and Management Review*, vol. 10 (1), 2015, p. 100.

PICKETT, C. D., "French political economic interests in francophone Africa: Weighing the merits of dependency theory and modernist theory in the political and economic relations between France and her former African colonies", *Senior Honors Projects*, vol. 331, 2017, p. 73.

- PLANA, J. M. A., "La regionalización de las Operaciones de la Paz. África y Oriente Medio." *REEI*, vol. 5, 2002, p. 12.
- RENO, W., "The regionalization of African security", *Current History*, vol. 111 (745), 2012, pp. 175, 179.
- SADA, H., "Le conflit ivoirien : enjeux régionaux et maintien de la paix en Afrique", *Politique étrangère*, vol. 68 (2), 2003, pp. 327-328.
- SERQUEBERHAN, H., "Le réengagement français dans les conflits africains et le défi ivoirien", *Annuaire français des relations internationales*, vol. 6, 2005, p. 325.
- SHIPILOV, A., "Ten years after the Ivorian Civil War (2002–2011): Reassessment of the conflict", *South African Journal of International Affairs*, vol. 29 (1), 2022, p. 8.
- SÖDERBAUM, F., HETTNE, B., "Regional security in a global perspective", *Africa's New Peace and Security Architecture. Promoting norms and institutionalising solutions*, vol. 1, 2016. pp. 1-2.
- SOSA, R., "Liberia, la llama de un conflicto regional", *Papeles de cuestiones internacionales*, vol. 83, 2003, pp. 41-42.
- TAYLOR, I., "France à fric: the CFA zone in Africa and neocolonialism", *Third World Quarterly*, vol. 40 (6), 2019, p. 5.
- TERTRAIS, B., "Leading on the cheap? French security policy in austerity", *The Washington Quarterly*, 36 (3), 2013, pp. 50-51.
- THONNYEN, J. J., El conflicto armado de Costa de Marfil: el Proceso de paz (2002-2008) y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), 2012, pp. 128-131.
- TOUATI, S., "French foreign policy in Africa: between Pré Carré and multilateralism", *Royal Institute of International Affairs*, 2007, p. 7.
- TRAORE, B., "La régionalisation du maintien de la paix en Afrique depuis le debut des années 90: enjeux, contraintes et défis a relever", *Sciences Juridiques et Politiques*, vol. 1, 2014, p. 62.
- VALLIN, V. M., "France as the Gendarme of Africa, 1960–2014", *Political Science Quarterly*, vol. 130 (1), 2015, p. 97.
- WYSS, M., "The Gendarme stays in Africa: France's military role in Côte d'Ivoire", *African conflict and peacebuilding review*, vol. 3 (1), 2013, p. 89.

YABI, G. O., The role of ECOWAS in managing political crisis and conflict. *FES Peace and Security Series*, vol. 57, 2010, p. 18.

## **NORMATIVA CITADA**

"Cooperation between the United Nations and Regional Organizations/Arrangements in a peacekeeping environment", Part II. *Suggested Principles and Mechanisms to Enhance Cooperation between the United Nations and Regional Bodies*, marzo de 1999, Security Council Report.

"Cooperation between the United Nations and Regional Organizations/Arrangements in a peacekeeping environment", Annex. Regional, Subregional and Inter-regional Organizations/Arrangements Cooperating with the United Nations in Peacekeeping and Peace-related Activities, marzo de 1999, Security Council Report.

Acta Constitutiva de la Unión Africana, de 11 de julio del 2000.

Asamblea General y Consejo de Seguridad: A/55/305 - S/2000/809, "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos", de 21 de agosto del 2000.

Carta de las Naciones Unidas, de 26 de junio de 1945.

CND y CCPCJ: E/CN.7/2009/CRP.6 - E/CN.15/2009/1, "Los Programas regionales de la UNODC: una herramienta de planificación estratégica y ejecución", de 16 de marzo de 2009.

Consejo de Mediación y de Seguridad: Decisión A/DEC.1/8/90, "sobre el Alto el Fuego y el Establecimiento de un Grupo de Seguimiento del Alto el Fuego de la CEDEAO para Liberia", de 7 de agosto de 1990.

Consejo de Mediación y de Seguridad: Reglamento MSC/REG.1/01/08, "El Marco de Prevención de Conflictos de la CEDEAO", de 16 de enero de 2008.

Consejo de Mediación y de Seguridad: Regulación MSC/REG.1/01/08, "El Marco de Prevención de Conflictos de la CEDEAO", enero de 2008.

Consejo de Seguridad: S/1997/776, "Carta de fecha 7 de octubre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General", de 7 de octubre de 1997.

Consejo de Seguridad: S/2003/99, "Acuerdo de Linas-Marcoussis", 27 de enero de 2003.

Consejo de Seguridad: S/21485, "Carta de fecha 9 de agosto de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas" de 10 de agosto de 1990.

Consejo de Seguridad: S/PRST/1998/5, "la situación en Sierra Leona" de 26 de febrero de 1998.

Consejo de Seguridad: S/PV.3822, "la situación en Sierra Leona", de 8 de octubre de 1997.

Consejo de Seguridad: S/RES/1233, “La cuestión de Guinea-Bissau”, 6 de abril de 1999.

Consejo de Seguridad: S/RES/1464, “sobre el proceso de paz en Costa de Marfil y la implementación del Acuerdo de Linas-Marcoussis”, de 4 de febrero de 2003.

Consejo de Seguridad: S/RES/788, “sobre el embargo general y completo de armas y equipamiento militar en Liberia”, de 19 de noviembre de 1992.

Consejo de Seguridad: S/RES/856, “La situación en Liberia”, 10 de agosto de 1993.

Consejo de Seguridad: S/RES/866, “sobre el establecimiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia y la implementación de un Acuerdo de Paz en Liberia”, de 22 de septiembre de 1993.

Convención de la CEDEAO sobre las Armas Ligeras y de Pequeño Calibre, sus Municiones y otros Materiales Conexos, de 14 de junio de 2006.

*Décret n°98-66 du 4 février 1998 portant création du comité interministériel de la coopération internationale et du développement*, JORF, n° 0031 du 6 février 1998 (disponible en: <https://www.legifrance.gouv.fr/loda/id/JORFTEXT000000753609>).

*ECOWAS Integrated Maritime Strategy (EIMS)* (disponible en <https://ecowas.int/wp-content/uploads/2022/08/EIMS-English-final.pdf>).

Informes del Secretario General: S/2004/969, sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país, 15 de diciembre de 2004.

Informes del Secretario General: S/2004/969, sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país, 15 de diciembre de 2004.

Informes del Secretario General: S/2005/380 sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país, 10 de junio de 2005.

*La Convención de la CEDEAO sobre armas pequeñas y ligeras, municiones y otros materiales conexos, de 2006* (disponible en <https://www.unrec.org/docs/harm/ECOWAS/Convention%20de%20la%20CEDEAO%20sur%20les%20armes%20legeres%20et%20de%20petit%20calibre....pdf>).

Ley Complementaria A/SA.1/12/16, del 17 de diciembre de 2016, *relativa a la mejora de los poderes del Parlamento de la CEDEAO* (disponible en <https://parl.ecowas.int/wp-content/uploads/2020/08/ENG-Supplementary-Act-on-Enhancement-Parliament-Feb-2017.pdf>).

Ley Complementaria A/SA.3/02/2013, sobre la adopción de la Estrategia de lucha contra el terrorismo de la CEDEAO y su plan de acción (disponible en <https://commons.laws.africa/akn/aa-ecowas/act/2013/2-3/media/publication/aa-ecowas-act-2013-2-3-publication-document.pdf>).

Ley complementaria sobre el marco político de la CEDEAO para la reforma del sector de la seguridad y la gobernanza, Dakar, 4 de junio de 2016 (disponible en <https://ecowas.int/wp-content/uploads/2022/08/ecowas-policy-framework-on-ssrg-english-adopted-1.pdf>).

Protocolo A/P.2/8/94 del 6 de agosto de 1994, relativo al Parlamento comunitario.

Protocolo A/SP1/12/01, sobre Democracia y Buen Gobierno, Dakar, de diciembre de 2001 (disponible en <https://www.eisa.org/pdf/ecowas2001protocol.pdf>).

Protocolo relativo al Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos y Mantenimiento de la Paz y la Seguridad, de 10 de diciembre de 1999 (disponible en <https://amaniafrica-et.org/wp-content/uploads/2021/04/Protocol-Relating-to-the-Mechanism-for-Conflict-Prevention-Management-Resolution-Peace-Keeping-and-Security-1999.pdf>).

Traité de la Communauté Économique des États de l'Afrique de l'Ouest (CEDEAO), Lagos, Nigeria, 28 de mayo de 1975, vol. 1010, núm. 14843 (disponible en <https://www.refworld.org/legal/constinstr/ecowas/1975/en/63881>).

Traité instituant la Communauté économique de l'Afrique de l'Ouest (CEAO) [avec protocoles et communiqué final de la Conférence des chefs d'État de la CEAO], Abiyán, 17 de abril de 1973, Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 1257, núm. 20641 (disponible en <https://sgg-mali.ml/conventions/ceao-traite-1973-instaurant-la-ceao.pdf>).

Traité révisé de la Communauté Economique des Etats de l'Afrique de l'Ouest (CEDEAO), Cotonú, Benín, 24 de julio de 1993 (disponible en <https://www.ecowas.int/publication/traites/?lang=fr>).